



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 20 de julio de 1995

Número 3.589

## SUMARIO

### ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**1.408** .-Notificación a Almacenes Hermanos Ramos de solicitud de D.ª Carmen Bernal Pozo de licencia de apertura de establecimiento en Teniente Olmo, 2.

**1.425** .-Devolución de fianza a las empresas José Sanmartín Pérez y Sebastián Domínguez Morales en diversos expedientes.

**1.426** .-Devolución de fianza a las empresas Juan Hermosilla Reguera y Miguel Alcázar Romero en diversos expedientes.

**1.427** .-Devolución de fianza a las empresas Texas, S. A., José Pérez Aragón, Bedasa, Almina Construcciones, y Transportes Paublete, S. L., en diversos expedientes.

**1.428** .-Devolución de fianza a las empresas Francisco García Montiel, Promoza, S. L., Plabensa, S. A., y Miguel Alcaraz Romero en diversos expedientes.

**1.453** .-Devolución de fianza a Técnicas ambientales por suministro de aparatos infantiles para parques y jardines.

**1.469** .-Devolución de fianza a la empresa Ingeniería sistema Control por suministro de material para al alumbrado de la Ciudad.

**1.470** .-Aprobación inicial de expediente de crédito extraordinario financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1994.

**1.471** .-Aprobación inicial de expediente de modificación por suplementos de créditos del presupuesto 1995 financiado con recursos ajenos.

**1.472** .-Aprobación inicial de expediente de modificación por créditos extraordinarios del presupuesto 1995 financiado con recursos ajenos.

**1.473** .-Aprobación inicial de expediente de reconocimiento extraordinario ejercicio 1995.

**1.474** .-Aprobación inicial de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos ejercicio 1995.

**1.475** .-Aprobación de expediente de suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1994.

**1.476** .-Aprobación de expediente de crédito extraordinario financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1994.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

**1.424** .-Notificación a deudores en ignorado paradero

**1.454** .-Notificación a deudores en ignorado paradero.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.413** .-Notificación a D.ª Tara Ouina Abdeslam en expediente 422/94.

**1.414** .-Notificación a D. Hassan Mohamed Mohamed en A. de Iniciación 108/95.

**1.415** .-Notificación a D. Abdelatif Klalassi de Propuesta de Resolución 290/94.

**1.423** .-Notificación a D. Juan Luis Vega Morodo en Expediente 3705/94.

**1.434** .-Notificación a D. Pascual Alberola Gomariz en P. ordinarios 105/95.

**1.435** .-Notificación a D. Abdeslam Mohamed Mohamed en A. de iniciación 122/95.

**1.436** .-Notificación a D. Enrique Cosas González en P. de Resolución 107/95.

**1.446** .-Notificación de D. Francisco Alamino Ruiz en expediente CE-009/T.

**1.447** .-Notificación de Resolución por infracciones de Tráfico.

**1.455** .-Notificación de Resolución en expediente 17/95, 53/95 y 92/95 a D. Enrique Cozas González, D. Huria Mohamed Tahar y D.ª Sohara Abdeslam Chaib.

**1.456** .-Notificación de denuncias por infracciones de Tráfico.

#### Junta de Andalucía Consejería de Economía y Hacienda. Málaga

**1.452** .-Notificaciones de contribuyentes cuyo domicilio último era la ciudad de Ceuta, en ignorado paradero.

**Ministerio de Economía y Hacienda**  
**Dirección Provincial de Ceuta**

**1.451** .-Notificación en declaración de herederos de D.ª Elena Rodríguez Martín.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Ceuta**

**1.437** .-Convenio Colectivo del Sector Limpieza Pública.

**1.444** .-Convenio Colectivo del Sector de Hostelería.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de lo Social de Ceuta**

**1.468** .-Notificación y requerimiento a la empresa Lidia Isabel Flores "Compañía de Seguridad".

**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**1.420** .-Citación a D. Ahmed Mohamed en Juicio de Faltas 251/95.

**1.433** .-Notificación a D. Ahmed El Hichou Fahsi en Juicio de Faltas 55/95.

**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.409** .-Requisitoria a D. Abdeslam Mohamed Alf en Diligencias Previas 1074/91.

**1.410** .-Requisitoria a D. Abdeslam Mohamed Alf en Diligencias Previas 1074/91.

**1.411** .-Notificación a D. Hamido Deanissa, D. Abdelkader Lahsen Hossein, D. Lahaziz Bachir Mohamed y D. Hassan El Mrahi en Juicio de Faltas 940/94.

**1.412** .-Requisitoria a D. Hamido Buselham Abdel-Lah en Diligencias Previas 123/90.

**1.416** .-Subasta en autos 153/95 contra Mercantil Nabilan, S. A.

**1.417** .-Subasta en autos 175/95 contra Mercantil Nabilan, S. A.

**1.418** .-Notificación a D. Mohamed Abkenebi Abdeslam en Juicio de Faltas 992/94.

**1.419** .-Notificación a D. Nassa Masid en Juicio de Faltas 928/94.

**1.421** .-Notificación a D. Mohamed Bentrika en Juicio de Faltas 218/93.

**1.438** .-Notificación a D. Abdesla-Lah Mohamed Mohamed en Juicio de Faltas 844/94.

**1.439** .-Notificación a D. Nordine Zeruali en Juicio de Faltas 890/94.

**1.457** .-Notificación a D. Bard Eddine El Hassan en Juicio de Faltas 715/94.

**1.458** .-Notificación a D. Yamal Hamun en Juicio de Faltas 943/94.

**1.459** .-Notificación a D. Arafa Ben Omar en Juicio de Faltas 822/94.

**1.460** .-Notificación a D. Checkaoui Rhazouani en Juicio de Faltas 798/94.

**1.461** .-Notificación a D. Hassan Bachir Ahmed en Juicio de Faltas 812/94.

**1.462** .-Notificación a D. Khadija Kabra en Juicio de Faltas 989/94.

**1.463** .-Requisitoria a D. Hassan Berkas en Diligencias Previas 1016/94.

**1.467** .-Notificación a D. Keltoun Reduan en Juicio de Faltas 900/94.

**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.422** .-Citación a D. Ahmed Allali en Juicio de Faltas 293/95.

**1.430** .-Citación a D.ª Mercedes Banitch Mohamed en Justicia Gratuita 86/95.

**1.431** .-Citación a D. Abderrahmán Lachkar en Justicia Gratuita 122/95.

**1.432** .-Citación a D. Hamadi Amar Mohamed en Justicia Gratuita 33/95.

**1.440** .-Notificación a D. Javier Santiago Nieto en Juicio de Faltas 185/95.

**1.441** .-Notificación a D. Khalid Marrachi Amran en Juicio de Faltas 168/95.

**1.442** .-Notificación a D. Aulad Hammou M'Hamad en Juicio de Faltas 198/95.

**1.443** .-Notificación a D. Omar Adulad Abdikhalak en Juicio de Faltas 221/95.

**1.445** .-Notificación de suspensión de pagos de D. José Cruzado Canca.

**1.449** .-Notificación a D. Brahim Merert en Juicio de Faltas 170/95.

**1.450** .-Notificación a D. Hassan Hacoubi y D. Ramadan Hamed en Juicio de Faltas 193/95.

**1.464** .-Notificación a D.ª María Jesús Gracia Mainar en Juicio de Cognición 18/94.

**1.465** .-Citación a D. Jean Marie Bernal en Juicio de Faltas 289/95.

**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**1.429** .-Subasta Pública en expediente 493/93 contra D. Ramesh Bagchand Daswani y D. Geetha Ramesh Bagchand Daswani.

**1.448** .-Notificación a D. Juan Carlos Ayala Muñoz en Juicio de Cognición 305/94.

**1.466** .-Notificación a D.ª Habiba Ahmed El Kadi en Justicia Gratuita 643/93.

## ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**1.408** .-En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se le notifica a Almacenes Hermanos Ramos, que D.ª M.ª del Carmen Bernal López solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a venta de pan y bollería, sito en C/ Teniente Olmo, 2.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado, Almacenes Hermanos Ramos, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, 10 de julio de 1995.- V.º B.º: Fdo.: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: EL SECRETARIO GENERAL.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.409** .-D. Abdeslam Mohamed Alí, hijo de Mohamed y de Tana, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 29-11-65, domiciliado últimamente en Zuloaga, 6, Ceuta, procesado por robo en la causa 1074/91-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.410** .- D. Abdeslam Mohamed Alí, hijo de Mohamed y de Tana, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 29-11-65, domiciliado últimamente en Zuloaga, 6, Ceuta, procesado por robo en la causa 997/93-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de

dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a tres de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**1.411** .-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 940/94 sobre coacciones, ha acordado notificar a D. Hamido Benaissa, D. Abdelkader Lahsen Hossein, D. Lahaziz Bachir Mohamed y D. Hassan El Mrahi la sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Hamido Benaissa, D. Abdelkader Lahsen Hossein y D. Hassan El Mrahi de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 5 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

**1.412** .-D. Hamido Buselham Abdel-Lah, con D.N.I. 45.084.445, hijo de Buselham y de Mina, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 21-11-52, domiciliado últimamente en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Este núm. 187, de Ceuta, procesado por receptación en la causa 123/90-L, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.413** .-Con fecha 27-12-94, se inició expediente sancionador contra Ud. por infracción al art. 26 j) en relación con el art. 9.2 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, a instancia de Comisaría de Policía, con motivo de incumplimiento del deber de custodia y conservación de la documentación personal.

Abierto el período de alegaciones, escuchadas las mismas y analizada la documentación y pruebas que aportó en su día, el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Ceuta, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y de conformidad con lo establecido en el art. 20.4 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, ha resuelto sobreseer el expediente iniciado, al no existir responsabili-

dad en su actuación y, en consecuencia, el archivo de las actuaciones dimanantes del mismo, lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

**1.414** .-Como consecuencia de las actuaciones practicadas por Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar 2 grs. de haschís el día 7-4-95, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Hassan Mohamed Mohamed, con D.N.I. 45.075.094, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 52.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 5.200 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

**1.415** .-Como consecuencia de la instrucción del procedimiento sancionador incoado a D. Abdelatif Klalasi, este órgano instructor formula la presente propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero: Recibida denuncia y/o comunicación de

Comisaría de Policía, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la Comisión de los siguientes hechos: portar un revólver de fuego sin la autorización correspondiente, el día 19-8-94.

Segundo: Por acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 13-12-94, se inició expediente sancionador a D. Abdelatif Klalasi.

Tercero: En el plazo previsto legalmente, el interesado aportó las siguientes alegaciones al acuerdo de iniciación: no presentó escrito de alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las presentes actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente probados los siguientes hechos: los hechos relatados en el primer fundamento fáctico.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción prevista en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, que establece que: la adquisición o enajenación, tenencia o utilización de armas prohibidas careciendo de la documentación o autorización requeridos o excediéndose de los límites permitidos.

En su virtud, acuerdo proponer se considere a D. Abdelatif Klalasi como responsable de una infracción de carácter grave, tipificada en el apartado a) del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de 80.000 pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

De conformidad con lo establecido en el art. 19 del Reglamento del procedimiento sancionador, se le concede un plazo de 15 días, a contar a partir de la notificación del presente acto, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el órgano instructor, acompañándole asimismo la relación de documentos obrantes en el procedimiento.- EL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO.- Fdo.: Diego Rodríguez Castillo.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.416** .-D. Luis Zorzano Blanco, y sustituto, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. de autos 153/95 se siguen actuaciones por demanda Hipotecaria del art. 131 L.H. a instancia de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, bajo la representación procesal del Procurador Sr. Reina, contra la entidad mercantil "Nabylan, S. A.", y en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el inmueble que al final se dirá, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado, a las 13,00 horas, en los días y bajo las condiciones que se indican:

En primera subasta: El día 29 de septiembre de 1995, por el tipo pactado en la escritura.

En segunda subasta: El día 24 de octubre de 1995, con rebaja del 25% del tipo.

En tercera subasta: El día 20 de noviembre de 1995, sin sujeción a tipo.

Y por si alguna circunstancia no pudiera celebrarse en el día expresado, quedará para el siguiente hábil a la misma hora.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate

en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cta. de Consignaciones de este Juzgado, sita en la Plaza de los Reyes, BBV. S.S. cta. 1309/00153/95, el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

3.- Se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, previa consignación.

4.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiera la regla cuarta del art. 131 L.H., estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, continuando subsistentes las cargas o gravámenes si las hubiese, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado.

#### FINCA QUE SE SUBASTA

Urbana.- Parcela de terreno en el Campo Exterior de esta ciudad, procedente de la señalada con el núm. 122, mide por segregación del resto trescientos treinta y un metros con once decímetros cuadrados. Linda al Norte, Sur y Oeste, con resto de donde fue segregada, de los herederos de los hermanos Guillén Ibáñez, hoy al Norte linda con la finca segregada; por el Este con la ctra. nueva que conduce a Benítez desde la Bda. de San José. Y estando inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 79, folio 91 vto, finca núm. 4.337, inscripción 4.ª. Y siendo el tipo de once millones seiscientas mil pesetas (11.600.000 ptas.).

Dado en Ceuta, a 10 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

**1.417**.-D. Luis Zorzano Blanco, y sustituto, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por procedimiento Hipotecario del art. 131 L.H. y bajo el número de autos 175/95, a instancia de la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la entidad mercantil "Nabylan, S. A." (Viajes Dos Mares), y en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las 12,00 horas, en los días y bajo las condiciones que se indican:

En primera subasta: El día 29 de septiembre de 1995, por el tipo pactado.

En segunda subasta: El día 24 de octubre de 1995, con rebaja del 25% del tipo.

En tercera subasta: El día 20 de noviembre de 1995, sin sujeción a tipo.

Y por si alguna circunstancia no pudiera celebrarse en el día expresado, quedará para el siguiente hábil a la misma hora.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cta. de Consignaciones de este Juzgado, sita en la Plaza de los Reyes, BBV. S.S. cta. 1309/00/0175/95, el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

3.- Se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, previa consignación.

4.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiera la regla cuarta del art. 131 L.H.,

estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, continuando subsistentes las cargas si las hubiese, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado.

#### FINCA QUE SE SUBASTA

Departamento número tres.- Local comercial en la planta baja de la casa radicada en Ceuta, C/ Mendoza núms. 8 y 10, situado en el centro de dicho edificio, con acceso directo por dicha calle. Se desarrolla en dos plantas, comunicadas interiormente por una escalera y se compone de dos naves diáfanas. Tiene una superficie construida de doscientos veintisiete metros con sesenta y cuatro decímetros noventa centímetros cuadrados. Linda según se entra en él, por la izquierda, con acceso a garaje planta baja y portal núm. 10, por la derecha con el portal núm. 8; por el fondo con la planta baja de garaje, planta de garaje de entreplanta y cuartos de limpieza de portales; y por el frente con la calle Mendoza, por donde tiene su entrada y con vacío sobre el mismo local y acceso a garaje de planta. E inscrita en el Registro Mercantil de Ceuta, en el tomo 199, folio 189, finca núm. 15.463. Y siendo el tipo de la subasta cuarenta y un millones novecientas mil pesetas (41.900.000 ptas.).

Dado en Ceuta, a 10 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

**1.418**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 992/94 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Mohamed Abdelnebi Abdeslam la sentencia dictada con fecha 24 de mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Maslaza y a D. Mohamed Abdelnebi Abdeslam de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 6 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

**1.419**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 928/94 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Nassa Masid la sentencia dictada con fecha 6 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.ª Malika Gharraoui, D. Nasia Amar Mohamed, D. Arkia Taieba Mohamed y D.ª Rachida Amar Mohamed, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 6 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.420** .-D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 251/95 seguidos contra D. José Verdejo Rodríguez y D. Juan Ramón Ocaña, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 18 de octubre, a las 10,00 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial* de Ceuta."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciante D. Ahmed Mohamed, expido el presente en Ceuta a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.421** .-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 218/93 sobre imprudencia, ha acordado notificar a D. Mohamed Bentrika la sentencia dictada con fecha 3 de enero de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Bentrika de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas y dejando reservadas las acciones civiles a los perjudicados. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

### Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

**1.424** .-D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber: Que en esta oficina y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Ciudad de Ceuta, y que se exhibirá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina, para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad de Ceuta sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado."

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita, la siguiente providencia:

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 4 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.422** .-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 293/95 por amenazas e insultos contra D. Ahmed Allali, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 26 de octubre de 1995 y hora de las 12,20, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 7 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.423** .-En la Unidad de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Cádiz, Plaza de la Constitución, 2 (11071-Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Resolución. Expte. 94/3705, a nombre de D. Juan Luis Valero Morodo, D.N.I. 45.086.348, con domicilio en Avda. del Ejército Español, 1-C, 11702-Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 23 de junio de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fernández R. de Villegas.

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), ante la dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa ante el T.E.A. local de Ceuta, no simultaneados, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 30 de junio de 1995.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

Sujeto pasivo	N.I.F.	Concepto	Clave	Importe
Ahmed Hachmi, Mohamed	45.091.215	S. Tráfico	K1610195024835914	60.000
Ahmed Hachmi, Mohamed	45.091.215	S. Tráfico	K1610195024835254	60.000
Amar Mohamed, Said	45.098.692	S. Tráfico	K1610195024392097	60.000
Béjar Ramos, Juan A.	28.555.364	I.R.P.F.	A556009510000903	1.007.195
Dorado Maldonado, Y.	45.081.904	I.R.P.F.	A5560094100002651	21.259
García Fernández, A.	45.040.024	S. de F. de Plazo	A5560093500007794	6.000
García Fernández, A.	45.040.024	3T. de F. de Plazo	A5560093500007783	6.000
García Fernández, A.	45.040.024	F. Pl. Reque.	A5560093500007761	24.000
García Fernández, A.	45.040.024	91 4T F. Pl.	A5560093500007740	12.000
García Fernández, A.	45.040.024	92 4T. F. Pl.	A5560093500007772	6.000
García Fernández, A.	45.040.024	92 2T Neg.	A5560093500007750	24.000
Mohamed Abdelkrim, K.	45.083.467	S. Tráfico	K1610194022395398	18.000
Mohamed Krime, Rahama	45.095.570	S. Tráfico	K1610195024835573	60.000
Rodríguez Guerrero, J.	45.069.486	1/92 Art. 23	M1600195550000245	62.400
Santiago Nieto, José	45.079.170	1/92 Art. 25	M1600195550001708	61.200
Santiago Nieto, José	45.079.170	1/92 Art. 23	M1600195550001686	72.000
Seguer Salah, Rachid	45.096.623	S. Tráfico	K1610195024835859	30.000
Seguer Salah, Rachid	45.096.623	S. Tráfico	K1610195024836013	30.000

Sujeto pasivo	N.I.F.	Concepto/Objeto tributario	Periodo	Ptas. a ingresar	Clave Liquidación
A. & S. Hermanos Chaibi, S.L. Import-Export	B11957016	Sanción Tráfico 510040275116 C	95 - 00	90.000	K16101 95 02 439210 8
Abdel Lah Seguiar, Mohamed	45.086.339Z	Sanción Tráfico 510040276674 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 483559 5
Abdeslam Mohamed, Farid	45.098.400T	4000052 de las Administraciones de I. Contrabando	95 - 0A	78.000	A55801 95 45 000077 6
Ahmed Abdel Lah, Brahim	45.103.450J	Sanción Tráfico 510040280082 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 439287 8
Ahmed Abdeslam, Mohamed	45.083.335T	Obra ilegal	95 - 95	864.000	M14007 95 55 000130 9
Alcántara Oliva, Iván Darío	45.080.842Z	Sanción Tráfico 110101309504 M	95 - 00	60.000	K16101 95 02 409647 2
Alí Ahmed, Abdelmali	45.102.897N	Sanción Tráfico 510040282078 C	95 - 00	60.000	K 16101 95 02 483534 2
Alí Ahmed, Alí	99.011.581P	Obra ilegal	95 - 95	1.296.000	M14007 95 55 000134 2
Alí Hossain Hassan	45.095.968Y	Sanción Tráfico 510040275505 C	95 - 00	30.000	K16101 95 02 439219 6
Alí Laakel Hossain	45.085.567R	Obra ilegal	95 - 95	1.464.000	M14007 95 55 000137 5
Almacenes El Estrecho, S.A.	A11.903.747	100129 Sociedades Actas Inspec. Actas de Inspección	89 - 89	360.000	A55 600 80 01 000381 6
Atienza Triana, Juan Luis	13.764.291X	Sanción Tráfico 410045694639 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 476827 5
Caños Vergara, Pascual Enrique	45.081.546M	Sanción Tráfico 290102700475 M	95 - 00	60.000	K16101 95 02 463852 0
Casado Moya, Manuel	45.062.687Y	LO 1/92, Art. 25	94 - 94	90.000	M16001 95 55 000032 2
Castellón Navarro, Mig. Angel	45.076.240N	LO 1/92, Art. 25	94 - 94	90.000	M16001 95 55 000106 0
Cervera Cervera, Lázaro	45.050.753D	Sanción Tráfico 510100076283 C	95 - 00	90.000	K16101 95 02 483570 5
Chaib Amar, Ahmed	45.094.631A	100387 Recargos sobre Autoliqu. Ing. F. Plaz. Recar.	94 - 2T	8.102	A55600 94 52 000400 2
Chaib Amar Ahmed	45.094.631A	100387 Recargos sobre Autoliqu. Ing. F. Plaz. Recar.	94 - 1T	8.102	A55600 94 52 000401 3
Construc. Barroso y Fortes, S.L.	B11.955.754	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	94 - 1T	30.000	A55600 94 50 000724 5
Díaz del Valle, José Antonio	45.078.089K	Infracción LO 1/92, Art. 25	95 - 95	90.000	M16001 95 55 000147 7
Errifai Mustafa, Fathi-Zohair	45.092.711S	Sanción Tráfico 510040264878 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 439265 8
Fajardo Nieto, Juan Antonio	45.079.827B	Infracción LO 1/92, Art. 25	94 - 94	151.200	M16001 95 55 000107 0
Gaona Linares, Fernando	24.090.061E	Sanción Tráfico 460044202879 V	95 - 00	18.000	K16101 95 02 434274 0
García Mena, Antonio	24.845.653H	Sanción Tráfico 2902017551126 C	95 - 00	36.000	M16001 95 02 421297 3
Grupo Cerga, S. A.	A11.903.754	Ley 34/87, Arts. A) y D)	94 - 94	120.000	K16101 95 55 000108 1
Hamido Mohamed, Mohamed	45.080.268S	Sanción Tráfico 510040276984 C	95 - 00	12.000	K16101 95 02 483564 0
Hasem Mohamed, Said	45.081.191H	Sanción Tráfico 510040277435 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 483572 7

Sujeto pasivo	N.I.F.	Concepto/Objeto tributario	Periodo	Ptas. a ingresar	Clave Liquidación
Hossain Mohamed, Hamed	45.092.786K	Sanción Tráfico 519040264072 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 483575 0
Hurtado Gil, Angel	45.074.791N	Sanción Tráfico 110041143391 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 409005 9
Layachi Abdeslam, Mohamed	45.088.765W	Infracción LO 1/92, Art. 26 J)	94 - 94	36.000	M16001 95 55 000112 5
Layachi Tuhani, Abderrahmán	45.085.161D	Realización de obra ilegal	94 - 94	480.000	M14007 95 55 000103 4
León Galán, Francisco José	45.090.058F	Infracción LO 1/92, Art. 25	95 - 95	61.200	M16001 95 55 000152 1
López Rodríguez, José Anton.	21.397.571G	Sanción Tráfico 020041064611 A	95 - 00	60.000	K16101 95 02 394989 7
Mohamed Ahmed Karim	45.078.081J	400052 de las Administrac. de I. Contrabando	95 - 0A	309.060	A55801 95 45 000076 5
Mohamed Ferchen, Mohamed	45.088.052W	Infracción LO 1/92, Art. 26 J)	95 - 95	36.000	M16001 95 55 000138 9
Mohamed Hamed, Hassan	45.062.279N	Infracción LO 1/92, Art. 23 N)	94 - 94	108.000	M16001 95 55 000110 3
Mohamed Hamed, Hassan	45.062.279N	LO 1/92, Art. 26D	95 - 95	58.800	M16001 95 55 000158 7
Mohamed Hamed, Mohamed	45.088.984Z	LO 1/92, Art. 25	95 - 95	240.000	M16001 95 55 000157 6
Mohamed Moh., Abdelhahid	45.093.659C	Sanción Tráfico 510100104643 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 439275 7
Mohamed Taieb, Nordin	45.094.971K	Sanción Tráfico 510040277472 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 439253 7
Morales Borrego, Isidro	29.767.183P	Sanción Tráfico 290201759459 C	95 - 90	19.200	K16101 95 02 421517 3
Morilla Morales, Juan Antonio	45.067.335P	LO 1&92, Art. 23 A	94 - 94	61.200	M16001 95 55 000027 8
Muñoz Espejo, José	24.814.821Y	100108 I.R.P.F. Sanciones Par A Dev. Desc. Cuota	92 - 0A	76.454	A55600 94 50 000511 1
Mustafa Ahmed Alal, Ahmed	45.102.212V	Sanción Tráfico 510040251884 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 394947 9
Mustafa Ahmed Alal, Ahmed	45.102.212V	Sanción Tráfico 510100106846 C	95 - 00	30.000	K16101 95 02 439295 5
Mustafa Ahmed, Mohamed	45.095.402S	LO 1/92, Art. J	94 - 94	58.800	M16001 95 55 000122 4
Odda Laarbi, Hichan	45.091.405L	Sanción Tráfico 510100061048 C	95 - 00	60.000	K16101 95 02 439216 3
Odda Laarbi, Hichan	45.091.405L	Sanción Tráfico 510040263060 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 439238 3
Odda Laarbi, Hichan	45.091.405L	Sanción Tráfico 510040263084 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 439239 4
De Oliveira Guisado, Raúl	45.068.659J	Sanción Tráfico 110101339156 M	95 - 00	12.000	K16101 95 02 452479 0
Olmo Córdoba, Enrique	45.057.743F	400075 I. Activ., Econom. Cuota N Tte. Por Autotaxis	94 - 0A	7.200	A55600 94 82 000148 0
Pérez Martín, Fernando José	09.375.200D	Sanción Tráfico 510040255555 C	95 - 00	18.000	K16101 95 02 439221 8
Pérez Romero, Manuela	45.020.019A	400075 I. Activ. Econom. Cuota N Tte. por Autotaxis	94 - 0A	7.200	A55600 94 82 000157 9
Rodríguez Caro, Fernando	03.817.934A	Sanción Tráfico 120400989383 M	95 - 00	36.000	K16101 95 02 410314 9
Sancho Pérez, Raquel	45.088.254C	Sanción Tráfico 300102004718 C	95 - 00	30.000	K16101 95 02 466250 0
Santiago Nieto, José	45.079.170K	LO 1/92, Art. 25	95 - 95	61.200	M16001 95 55 000156 5
Santiago Nieto, Juan Antonio	45.091.292E	LO 1/92, Art. 23A	95 - 95	72.000	M16001 95 55 000169 7
Taieb Ahmed, Mohamed	45.075.790E	400052 de las Administrac. de I. Contrabando	95 - 0A	309.060	A55801 95 45 000075 4
Ulzurún de A. y Postigo, R.	45.050.007E	100105 I.R.P.F. Frac. Pagos Pr 131-IRPF Módulos Ejer: 1993 PE	2T - 93	41.899	A55600 93 53 000025 1
Albert Cassar, Francisco	45.076.418Y	Dos locales en Javea, Cala B	94 -	541.374	C1700095 03 001630 6
Olcoz Gutiérrez, Scraffín	03.401.826B	Transmisiones 2991/9	61 - 91	67.468	C02000 91 50 007170 5

## ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**1.425**.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- D. José Sanmartín Pérez: Obras de reposición de pavimentación en tramo de acceso a la Barriada Zurrón (Expte. núm. 179/87).

- D. José Pérez Aragón: Obras de reposición de la valla metálica en la pista polideportiva del Colegio Público Ortega y Gasset (Expte. núm. 485/87).

- D. José Sanmartín Pérez: Obras de reparación de pavimento en la acera izquierda de la calle Ingenieros (Expte. núm. 725/88).

- D. Sebastián Domínguez Morales: Obras de reconstrucción de muro y limpieza de terreno en falda Monte Hacho (Expte. núm. 126/87).

- D. Sebastián Domínguez Morales: Obras para la construcción de tabicón en el Pasaje de las Heras núm. 21

(Expte. núm. 283/87).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 13 de julio de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.426**.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- D. Miguel Alcaraz Romero: Obras de demolición vivienda en C/ Estrella núm. 15 (Expte. núm. 301/87).

- D. José Pérez Aragón: Obras remodelación fachada y reparaciones varias en el Hogar Residencia Nuestra Señora de Africa (Expte. núm. 79/87).

- D. Juan Hermosilla Reguera: Obras de reparación fachadas de los bloques O'Donnell (Expte. núm. 390/87).

- D. Juan Hermosilla Reguera: Obras de reparación de vivienda sita en C/ Hernando de Soto, portal 4, 4.º izqda.



(Expte. núm. 404/87).

- D. Juan Hermosilla Reguera: Obras de reparación de vivienda sita en C/ Alonso de Ojeda, portal A, 4.º Izqda. (Expte. núm. 408/87).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 13 de julio de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.427**.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- Texsa, S. A.: Obras de remodelación de las calles interiores de la Barriada de San José, situada en la zona Sur de la vía principal (1.ª fase) (Expte. núm. 99/92).

- D. José Pérez Aragón: Obras pavimentación en el patio interior del Palacio Municipal (Expte. núm. 287/87).

- Benito Delgado, S. A. (Bedasa): Plan de obras y servicios año 1991 (Expte. núm. 96/91).

- Almina Construcciones, S. L.: Obras de remodelación de la Barriada Bermudo Soriano (Expte. núm. 95/90).

- Transportes Paublete, S. L.: Obras de limpieza y movimiento de tierras en Muelle de la Puntilla (Expte. núm. 628/88).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 13 de julio de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

**1.428**.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- D. Francisco García Montiel: Obras de reparación en la vivienda sita en calle Independencia núm. 5 (Expte. núm. 52/90).

- D. Sebastián Domínguez Morales: Obras de reparación de escaleras existentes en la Barriada General Orgaz (Expte. núm. 313/87).

- Promoza, S. L.: Obras reparación del Revellín de San Ignacio (Expte. núm. 1/94).

- Plabensa, S. A.: Obras de acondicionamiento de aparcamiento y urbanización en el crematorio Hindú (Expte. núm. 150/94).

- D. Miguel Alcaraz Romero: Obras de terminación del local social de la Barriada del Recinto (Expte. núm. 468/87).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 12 de julio de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.429**.-D. Juan Ignacio Pérez de Vargal Gil, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que según lo acordado por su señoría en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario tramitado con el núm. 493/93, conforme al art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Procuradora D.ª Luisa Soraya Toro Vílchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la finca hipotecada por D. Ramesh Bagchand Daswani y D.ª Geetha Ramesh Daswani, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive, Palacio de Justicia de esta Ciudad, teniendo lugar la primera subasta el día 15 de noviembre de 1995, a las diez horas; la segunda subasta (si resultara desierta la primera), el día 15 de diciembre de 1995, a las diez horas; y la tercera subasta (si resultare desierta la segunda), el día 16 de enero de 1996, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de constitución de la hipoteca; en segunda subasta, el 75 por ciento de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la cuenta del Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya núm. 1271 0000 18/493/93, la cantidad en metálico igual, por lo menos, al 60 por 100 de su correspondiente tipo; y en la tercera subasta al 60 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Las cantidades consignadas serán devueltas a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de titulación.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

De no poder celebrarse la subasta en los días señalados por ser festivo o cualquier otra causa, se entiende prorrogado al siguiente día hábil.

### FINCA OBJETO DE SUBASTA

Vivienda tipo A en la planta primera, al fondo, según se entra por el portal, del edificio radicado en Ceuta, calle González Besada núm. 3. Se compone de vestíbulo, comedor-estar con una terraza, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo de servicio, cocina, vestíbulo de servicio, lavadero y pasillo distribuidor. Tiene una superficie construida

de ciento veinticuatro metros cincuenta y siete decímetros noventa y dos centímetros cuadrados. Tiene su entrada a través del portal y zaguán y linda, según se entra en él, por la izquierda con proyección solar de la Caja de Ahorros; por la derecha en parte con el piso tipo C de esta planta, con el patio de luces central, con el dicho piso, y con el patio de luces lateral; fondo con patio de luces lateral que separa este piso de la casa número doce de la calle Mendoza, de los herederos de D.ª Carmen de Benito y con dicha casa de la calle Mendoza; y frente con el zaguán o rellano de escalera que le sirve de entrada y en parte con solar de la Caja de Ahorros.

Cuota: Seis enteros ochenta y cinco centésimas por ciento.

La finca sale a subasta por el tipo estipulado de la escritura de constitución de la hipoteca, que es catorce millones cuatrocientas mil pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que se proceda a la publicación de este edicto y para que sirva de notificación a los deudores por si resultare negativa la notificación personal acordada, expido el presente en Ceuta, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.430**.-En virtud de lo acordado en los autos de Justicia Gratuita seguido ante este Juzgado bajo el núm. 86/95 a instancia de D. Julián Muñoz López contra D.ª Mercedes Bonitch Mohamed, y siendo desconocido el paradero de la referida demandada, se la cita a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, C/ General Serrano Orive s/n, planta 1.ª, para la celebración del Juicio Verbal que tendrá lugar en la audiencia del 4 de septiembre, a las 11,15 horas, apercibiéndole que deberá comparecer con los medios de pruebas que a su derecho interese, y que caso de incomparecencia se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada D.ª Mercedes Bonitch Mohamed, expido el presente en Ceuta, a 6 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

**1.431**.-En virtud de lo acordado en los autos de Justicia Gratuita seguido ante este Juzgado bajo el núm. 122/95 a instancia de D.ª Jadiyah Tuhani Mohamed contra D. Abderrahmán Lachkar, y siendo desconocido el paradero del referido demandado, se la cita a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, C/ General Serrano Orive s/n, planta 1.ª, para la celebración del Juicio Verbal que tendrá lugar en la audiencia del 4 de septiembre, a las 12,00 horas, apercibiéndole que deberá comparecer con los medios de pruebas que a su derecho interese, y que caso de incomparecencia se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Abderrahmán Lachkar, expido el presente en Ceuta, a 6 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

**1.432**.-En virtud de lo acordado en los autos de Justicia Gratuita seguido ante este Juzgado bajo el núm. 33/95 a instancia de D.ª Yamina Laarbi Ahmed contra D. Hamadi Amar Mohamed, y siendo desconocido el paradero del referido demandado, se la cita a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, C/ General Serrano Orive s/n, planta 1.ª, para la celebración del Juicio Verbal que tendrá lugar en la audiencia del 4 de septiembre, a las 11,00

horas, apercibiéndole que deberá comparecer con los medios de pruebas que a su derecho interese, y que caso de incomparecencia se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Hamadi Amar Mohamed, expido el presente en Ceuta, a 6 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.433**.-D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 55/95 seguidos contra D. Ahmed El Hichou Fahsi, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 1-6-95 a D. Ahmed El Hichou Fahsi, el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Ahmed El Hichou Fahsi de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación al denunciado D. Ahmed El Hichou Fahsi, expido la presente en Ceuta, a treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

#### 1.434.-ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 21-4-95 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Pascual Alberola Gomariz, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, en relación con los arts. 146 y 156 j) del Registro de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 25-5-95 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar dos cuchillos de 25 y 20 cms, respectivamente, el día 31-3-95.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Pascual Alberola Gomariz autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndole una sanción de 70.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárqui-

co citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

**1.435** .- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar 5 grs. de haschís y 0,5 grs. de cocaína, el día 11-4-95, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Abdeslam Mohamed Mohamed, con D.N.I. 45.092.061, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 155.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D. Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 31.000 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del

procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

**1.436** .- Como consecuencia de la instrucción del procedimiento sancionador incoado a D. Enrique Cosas González, este órgano instructor formula la presente propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero: Recibida denuncia y/o comunicación de Comisaría de Policía, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: portar una papelina de heroína y una de cocaína el día 5-4-95.

Segundo: Por acuerdo de la Delegada del Gobierno, de fecha 9-5-95, se inició expediente sancionador a D. Enrique Cosas Fernández.

Tercero: En el plazo previsto legalmente, el interesado aportó las siguientes alegaciones al acuerdo de iniciación: que no posee medios económicos para abonar la sanción.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente probados los siguientes hechos: los relatados en el primer fundamento fáctico.

Segundo: Estos hechos, son constitutivos de una infracción prevista en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, que establece que: Constituyen infracciones graves a la Seguridad Ciudadana, el consumo en lugares o vías pública, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, siempre que no constituya infracción penal.

En su virtud, acuerdo proponer se considere a D. Enrique Cosas González como responsable de una infracción de carácter grave, tipificada en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de 150.000 pesetas (-10%), prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

De conformidad con lo establecido en el art. 19 del Reglamento del procedimiento sancionador, se le concede un plazo de 15 días, a contar a partir de la notificación del presente acto, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el órgano instructor, acompañándole asimismo la relación de documentos obrantes en el procedimiento.- LA INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

**1.437** .- Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública Viaria de esta Ciudad, para el año 1995, suscrito por su Comisión negociadora el día 20-6-95, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación de ello a la Comi-

sión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a 5 de julio de 1995.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S.- EL SECRETARIO GENERAL.- R.D. 29-12-81 (B.O.E. 21-1-82).- Fdo.: Marcial Pérez Fernández.

## CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA PUBLICA VIARIA

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL**

El presente convenio es de obligatoria aplicación a todas las empresas dedicadas a la limpieza pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado, playas, mercados, vertederos de basuras y servicios similares, que presten sus servicios en la ciudad de Ceuta, actualmente en funcionamiento, así como las que en un futuro pudieran instalarse.

##### **Artículo 2.- AMBITO PERSONAL**

Será el presente convenio de aplicación a la totalidad de los trabajadores, fijos o eventuales que trabajen por cuenta de las empresas dedicadas a la actividad expresada en el artículo primero.

##### **Artículo 3.- AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor una vez sea publicado en el *Boletín Oficial* de Ceuta, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de Enero de 1995, salvo en aquellos artículos en los que expresamente se cite una vigencia distinta.

La duración del presente Convenio será hasta el 31 de Diciembre de 1995.

Todos los artículo del presente Convenio se mantendrán en vigor hasta que se firme uno nuevo, independientemente de la vigencia temporal expresada en este artículo.

##### **Artículo 4.- COMISION PARITARIA.**

Para la resolución de todas las cuestiones relacionadas con el presente convenio colectivo, se acuerda constituir una Comisión Mixta Paritaria, que estará compuesta por tres miembros de la parte económica y tres de la parte social, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Intervención obligatoria previa a la vía ordinaria, para solución de conflictos de ámbito colectivo.

Procederá convocar la Comisión Mixta Paritaria indistintamente por cualquiera de las partes, que la integran, debiendo reunirse aquellas en el plazo máximo de siete días a partir de la fecha de la convocatoria.

La Comisión Mixta, deberá emitir el informe en un plazo de siete días a contar desde el día siguiente en que fue solicitado.

##### **Artículo 5.- ABSORCION Y COMPENSACION**

Las condiciones económicas pactadas en este convenio compensarán o absorberán a las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen y naturaleza de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse de legal aplicación sólo podrá afectar a las condicio-

nes aquí pactadas cuando, consideradas en cómputo anual, superasen las aquí convenidas, en caso contrario será absorbida y compensadas, subsistiendo el presente convenio sin modificación alguna en sus distintos conceptos retributivos.

##### **Artículo 6.- GARANTIA "AD-PERSONAL"**

Se respetarán las situaciones personales, que consideradas en su totalidad sean más beneficiosas que las fijadas en el presente convenio, manteniéndose dicho respeto en forma estrictamente "ad-personal".

### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES ECONOMICAS

##### **Artículo 7.- ESCALA SALARIAL**

La cuantía y conceptos salariales concertados en el presente convenio, así como el sistema de pago de los mismos, para el año 1995 están recogidos en el Anexo I.

Las percepciones económicas deberán ser abonadas por las empresas el día 1 de cada mes (adelantándose el pago en un día si fuese sábado, domingo o festivo).

##### **Artículo 8.- PLUS DE RESIDENCIA**

Se establece un Plus de Residencia del 27% sobre el salario base que figura en la tabla salarial del Anexo I.

##### **Artículo 9.- ANTIGÜEDAD**

Para todos los trabajadores se establece un premio a la antigüedad que figura en Tabla Anexa II.

##### **Artículo 10.- PLUS DE NOCTURNIDAD**

Se establece un plus de nocturnidad, según tabla anexa I, a todos aquellos trabajadores que presten sus servicios en los horarios comprendidos entre las 22.00 y las 07.00 horas.

##### **Artículo 11.- PLUS DE LLAMADA**

El Plus de Llamada lo percibirá el trabajador que sea requerido fuera o dentro de su jornada de trabajo y su cuantía sera de 2.991 ptas. No se considerara Plus de Llamada siempre que exista un mínimo de 12 horas desde que terminó su turno y la incorporación al turno que se le solicita.

##### **Artículo 12.- PLUS DE COMPENSACION**

Este Plus lo percibirán todas las categorías de la tabla salarial del Anexo I, excepto los peones.

##### **Artículo 13.- PLUS DE TRANSPORTE**

Se establece un Plus de Transporte en la cuantía de 10.099 ptas. por once mensualidades para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio. Con el fin de igualar las mensualidades lo percibirán durante las doce mensualidades del año tal como figura detallado en el Anexo I.

Los trabajadores que estén de baja por enfermedad profesional, o accidente de trabajo, percibirán el plus de transporte íntegro

##### **Artículo 14.- PLUS DE PELIGROSIDAD, PENOSIDAD Y TOXICIDAD**

Con carácter general y por día trabajado se establece un Plus en la cuantía de un 25 % del salario base, que lo percibirá todo el personal afecto a las empresas, a excepción de los administrativos, en compensación por la penosidad, toxicidad y peligrosidad de los trabajos que debe efectuar el personal en los servicios de aseo urbano. Figura detallado en tabla anexa.

**Artículo 15.- PLUS PARA EQUIPOS MIXTOS**

Dada la peculiar penosidad que soportan los trabajadores que prestan servicios con vehículos de equipos mixtos en limpieza de alcantarillas y conducciones de aguas fecales y residuales, percibirán un Plus equivalente al 25 % del importe del salario base y que cobrarán por días trabajados.

**Artículo 16.- HORAS EXTRAORDINARIAS**

Como norma general se estará a lo estipulado en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Ante la grave situación de paro existente, y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo las horas extraordinarias, salvo en caso de justificada necesidad negociándolo con los comités de empresas o delegados de personal.

**Artículo 17.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**

Se establecen 3 pagas extraordinarias: Verano, Navidad, y Beneficios. Todas ellas se calcularán sobre el salario base más la antigüedad que en cada caso corresponda, fijándose las fechas para el pago de las mismas en 15 de Julio, 15 de Diciembre, y 15 de Marzo, si coincidiera en festivo se abonaría el día anterior.

**Artículo 18.- AYUDA A DISMINUIDOS FISICOS O PSIQUICOS.**

Se establece un Plus de Ayuda para todo trabajador que acredite tener uno o más hijos disminuido físico o psíquico en la cantidad de 7.112 ptas. mes por cada uno de ellos.

**Artículo 19.- AYUDA ESCOLAR.**

Los trabajadores, independientemente de su antigüedad en las empresas, que tengan hijos en la edad escolar comprendida entre 3 y 16 años, y para aquellas empresas que tengan más de 130 trabajadores, se repartirán una bolsa de 503.869 ptas. Dicha bolsa será repartida por los servicios administrativos de las empresas en la primera quincena del mes de Septiembre. En empresas con un número inferior de trabajadores se repartirá la parte proporcional con respecto al número de trabajadores de las mismas.

**Artículo 20.- FESTIVIDAD PATRONAL**

Con motivo de la festividad patronal, todo el personal afecto a las empresas percibirán una gratificación extraordinaria, según anexo I, por una sola vez y la consideración de dicho día como fiesta laboral abonable y no recuperable. Si coincidiera en un día festivo o domingo se trasladaría, de acuerdo entre las empresas y los representantes de los trabajadores, a un día anterior o posterior.

**Artículo 21.- BOLSA DE VACACIONES**

Al comenzar el mes de vacaciones el trabajador percibirá una cantidad, por una sola vez, que figura en el anexo I.

**CAPITULO III****ASPECTOS SOCIALES****Artículo 22.- JORNADA LABORAL**

Se establece una jornada laboral de 39 horas semanales distribuidas de Lunes a Sábados, ambos inclusive, de acuerdo con la necesidad de cada trabajo y por acuerdo entre las empresas y sus Comités o Delegados de Personal.

El tiempo establecido para bocadillo no será recuperable, y su duración máxima será de 20 minutos.

Como normas generales se establece que el horario de

recogida de basuras nocturno, se deberá efectuar entre las 22 horas y las 7 horas quedando las empresas facultadas para decidir en cada momento, cual debe ser el horario de salida de recogida nocturno, sin que en ningún caso pueda comenzar ni antes ni después de los límites de tolerancia previsto en este artículo.

**Artículo 23.- TRABAJOS EN FESTIVOS**

Los Festivos no serán laborables ni recuperables. En casos de que por necesidades del servicios o por imperativo legal fuera necesario realizar trabajos en festivos se compensará, a elección del trabajador, con una de las siguientes formas:

- Económicamente como horas extraordinarias recargadas con el 100% de su valor.

- Con tres días de descanso que en caso de no disfrutarlo, por no señalarlo la empresa, ocho días antes, o después, del festivo trabajado, el trabajador podrá elegir la fecha del disfrute.

No obstante se establece un reten mínimo para los domingos y festivos de un conductor y peones.

**Artículo 24.- VACACIONES**

Para todo el personal afecto al presente convenio se establece un período de vacaciones anuales de un mes natural, comenzando las mismas el día primero de cada mes. Las empresas junto con sus comités de empresa o delegados de personal, confeccionarán dentro del último trimestre del año la lista de vacaciones. Las retribuciones a percibir en el período de vacaciones se calcularán considerando todos los conceptos salariales del presente convenio. Las empresas concederán vacaciones, si los trabajadores lo solicitan, al menos a la mitad de la plantilla durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

**Artículo 25.- PERMISOS**

Las empresas, con audiencia de los representantes de los trabajadores, concederán al personal que los solicite, y por asuntos propios, hasta 10 días de permiso al año de los cuales tres serán retribuidos. Los citados permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de siete días. Salvo casos de urgente necesidad.

**Artículo 26.- LICENCIAS**

El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho, siempre que se cumplan los requisitos exigidos, a disfrutar de licencias retribuidas en la forma y condiciones que a continuación se indican. El disfrute de dichas licencias se considerarán en días hábiles y serán debidamente justificadas.

- 1.- Licencia por matrimonio 18 días.
- 2.- Casamiento de hijos: 2 días si es en la misma localidad y 6 si es fuera de ella.
- 3.- Casamiento de hermanos o hermanos políticos, 1 día si es en la misma localidad y 6 si es fuera de ella.
- 4.- Muerte de padres, padres políticos, cónyuge o hijos, 3 días si es en la misma localidad y 7 si es fuera de ella. Muerte de tíos o tíos políticos 1 día si es en la misma localidad y dos si es fuera de ella.
- 5.- Muerte de ascendientes, nietos, hermanos o hermanas políticas, 2 días si es en la misma localidad y 6 si es fuera de ella.
- 6.- Nacimiento de hijos, 3 días. Si ocurre enfermedad grave se ampliará a 7 días.
- 7.- Comunión de hijos o nietos, 1 día.
- 8.- Enfermedad grave de ascendientes o descendientes

directos, hermanos y hermanos políticos del trabajador o su mujer, 3 días si es en la misma localidad y 7 si es fuera de ella, previa certificación médica. Enfermedad grave o hospitalización de ascendientes o descendientes directo, hermanos y hermanos políticos del trabajador o su mujer 3 días si es en la misma localidad y 7 si es fuera de ella, previa certificación médica.

9.- Por traslado del domicilio habitual, 3 días.

10.- Para el caso de renovación del carnet de conducir, C1 para los casos de trabajadores con la categoría de conductor, 1 día.

11.- En caso de revisión médica, y previa acreditación facultativa de dicha consulta, se concederá al trabajador el tiempo suficiente para efectuar dicha revisión, indistintamente del turno de horario que desempeñe. Igualmente se concederá permiso para casos de familiares de 1º grado. Por parte del trabajador, existirá la obligación de presentar a la Empresa la correspondiente certificación de la consulta facultativa.

Las retribuciones de las licencias anteriormente mencionadas, será con arreglo al salario real, percibido en un día efectivo de trabajo.

#### Artículo 27.- ROPAS DE TRABAJO.

Con el fin de proteger al trabajador en el ejercicio de sus funciones, las empresas estarán obligadas a suministrar a su personal los equipos de ropas y demás artículos necesarios. A tal efecto se le suministrará al personal un mínimo de:

Verano:

Dos pantalones, tres camisas, dos pares de tenis, o zapatos, dos toallas, un par de guantes y dos pares de calcetines y demás efectos necesarios.

Invierno:

Dos pantalones, tres camisas, tres pares de botas, (una de ellas de agua) dos jerseys, un traje de agua y dos chaquetas, un anorak, dos toallas, dos pares de calcetines y un par de guantes.

El personal se hace responsable del cuidado de los efectos y prendas que le suministren y del buen uso de las mismas, estando obligado, en todo momento, a hacer uso de los que le corresponda en función de la época del año. Las empresas de acuerdo con sus Comités o Delegados de Personal, elegirán un mismo modelo y una misma calidad para todos los trabajadores, siendo las prendas de seguridad homologada por el Ministerio de Industria para las tareas a desarrollar.

Las empresas se comprometen a efectuar las entregas de los diversos equipos el 15 de Abril para los de verano y el 15 de Octubre para los de invierno.

#### Artículo 28.- JUBILACION

Las empresas dentro de un plazo de seis meses a contar desde la jubilación, se obligan a cubrir las vacantes producidas por cada jubilación con la contratación de un nuevo trabajador con un contrato de trabajo de iguales características del extinguido.

Los Comités de Empresas, Delegados de Personal y de Secciones Sindicales, tendrán potestad de comprobación del exacto cumplimiento de esta normativa.

De acuerdo con lo establecido en el R.D. 1194/85 de 17 de Julio, los trabajadores afectados por el presente convenio, podrán jubilarse a los 64 años con el 100% de sus derechos pasivos.

#### Artículo 29.- COMPLEMENTO DE JUBILACION

Al producirse la jubilación de un trabajador las empresas le abonarán en concepto de premio la cantidad que a continuación se detallan:

Si se solicita a los 60 años ..... 155.849 ptas.

Si se solicita a los 61 años ..... 137.145 ptas.

Si se solicita a los 62 años ..... 118.445 ptas.

Si se solicita a los 63 años ..... 99.743 ptas.

El artículo solo tendrán validez para aquellos trabajadores que tengan más de diez años de antigüedad en las empresas.

#### Artículo 30.- PERCEPCIONES EN CASOS DE I.L.T.

1.- En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, el trabajador percibirá el 100% del salario real que venía percibiendo.

2.- En caso de hospitalización las empresas complementarán hasta el 100% de los derechos económicos del trabajador desde el primer día de hospitalización y mientras dure su ingreso.

3.- En caso de enfermedad común el 100% de los derechos económicos del trabajador a partir del 4º día de producirse la misma.

Las empresas y los representantes de los trabajadores se comprometen a ejercer un control sobre el absentismo laboral, así como a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para su reducción. Siempre que el absentismo laboral supere 5 trabajadores de baja médica y siempre que se prevea que puedan estar más de 30 días cada uno en situación de I.L.T. las empresas estarán obligadas a cubrir las nuevas bajas médicas que se produzcan mediante la contratación de personal.

#### Artículo 31.- AYUDA POR DEFUNCION

En caso de fallecimiento del trabajador, con independencia del motivo del mismo, la viuda o familiares con los que conviva, percibirán, con cargo a las empresas y para gastos de sepelio, una ayuda de 82.058 ptas. por una y de una sola vez.

#### Artículo 32.- POLIZA DE SEGURO.

Las empresas, deberán suscribir una póliza de seguros para los casos de muertes o invalidez, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, para todos los trabajadores afectos a las mismas, por una cuantía de 1.914.687 de pesetas en caso de muerte y de 1.914.687 de pesetas en caso de invalidez permanente.

#### Artículo 33.- ACCIDENTES DE TRAFICO

1.- En el supuesto de retirada del carnet de conducir a un trabajador realizando su cometido en un vehículo de la empresa en la que presta servicio, estas le asignarán un trabajo similar o equivalente hasta que le sea devuelto el mismo o hasta que finalice su contrato laboral. Este beneficio quedará sin efecto en los supuestos de imprudencia temeraria o mala fe y/o embriaguez. En caso de reincidencia, se estudiará cada caso en particular.

2.- En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con un vehículo particular y siempre que no concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe, las empresas se comprometen a garantizarle el puesto de trabajo durante los dos primeros meses, percibiendo idéntica retribución y transcurridos los cuales, las empresas le conservarán su categoría profesional y salario base correspondiente, pero los complementos los recibirá de acuerdo a su nuevo trabajo.

3.- Si la retirada se produce con coche particular, por hechos acaecidos durante la ida o vuelta del trabajo, se estará a lo dispuesto en el párrafo 1.

4.- Si como consecuencia del supuesto contemplado en el núm. 1 de este artículo, el trabajador fuese detenido o ingresado en prisión las empresas se comprometen a reservarle el

puesto de trabajo durante el tiempo que dure dicha situación.

#### **Artículo 34.- TRABAJOS INFERIORES POR CAPACIDAD DISMINUIDA**

"Se establece una preferencia para ocupar puesto de trabajo vacantes, con las condiciones inherentes a los mismos, para los trabajadores de la Empresa que hayan sido declarados inválidos permanentemente totales para su profesión habitual, por la Autoridad competente, durante un plazo mínimo de un año, contando desde la fecha de firmeza de la resolución o sentencia que establezca dicha incapacidad. Las referidas vacantes deberán ser compatibles con la incapacidad del Trabajador, al que se le mantendrá la misma retribución que venía percibiendo.

En el supuesto que desde la declaración de invalidez permanente haya transcurrido un año sin que se haya producido vacante alguna, la Empresa y el Comité se reunirán para estudiar el caso del Trabajador afectado".

#### **Artículo 35.- AYUDAS MEDICAS**

Cada Trabajador que demuestre necesitar, mediante receta médica, gafas graduadas o dentaduras postizas, recibirá por parte de las empresas, previa presentación de la correspondiente factura de adquisición, el 100% del importe de las gafas y el 100% del valor de la dentadura, esta ayuda se realizará como máximo una vez al año en el caso de las gafas y por una sola vez en el caso de la dentadura postiza.

### **CAPITULO IV**

#### **ASPECTOS SINDICALES**

#### **Artículo 36.- CENSOS LABORALES**

Las Empresas confeccionarán anualmente dos censos de trabajadores con el contenido que a continuación se indican:

a) General, en el que estarán todos los trabajadores del centro por orden alfabético, fecha de ingreso, categoría profesional, Documento Nacional de Identidad y domicilio.

b) Especial, por orden de antigüedad de cada trabajador.

Las empresas se comprometen a mantener las plantillas durante la vigencia del presente convenio, que para el caso de la Empresa adjudicataria de los servicios municipales de limpieza pública y recogida domiciliaria de basuras se fija en 136 trabajadores.

#### **Artículo 37.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

El trabajador afectado por este convenio tendrá, en la prestación de sus servicios, una adecuada protección en materia de Seguridad e Higiene.

Así mismo, habrá de observar en su trabajo todas las medidas legales y reglamentarias en esta materia.

En las Inspecciones y control de tales medidas, que sean de observancias obligadas para las empresas el trabajador tiene derecho a participar por medio de sus representantes en el centro de trabajo.

Se efectuará una revisión médica anual a todos los trabajadores que lo deseen por cuenta de las empresas.

#### **Artículo 38.- FORMACION EN ESTA MATERIA**

Las empresas vendrán obligadas a facilitar a todos sus trabajadores una formación práctica y adecuada en materia de Seguridad e Higiene, y estos estarán precisados a seguir estas enseñanzas y a realizar cuantas prácticas se realicen fuera de su jornada.

#### **Artículo 39.- COMITES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

Los Comités de Seguridad, o en su defecto los representantes legales de los trabajadores, en los diferentes centros de trabajos, siempre que aprecien una posibilidad de accidente por incumplimiento de lo legislado en esta materia, requerirán por escrito a la dirección de la empresa, a fin de que se adopten las medidas oportunas y, caso de no ser atendidas sus peticiones, podrán dirigirse a la autoridad competente.

También podrán, si el riesgo de accidente fuera inminente y con los informes técnicos precisos, ordenar la paralización inmediata del trabajo según lo dispuesto en el art. 19 del E.T.

Por medio de este comité, los trabajadores, tendrán derecho a conocer toda información sobre las materias empleadas y demás aspectos del proceso productivo, así como los posibles riesgos que puedan dañar su salud física o mental como consecuencia de su trabajo. En los procesos productivos el trabajador tendrá derecho al conocimiento de toda la información posible sobre los riesgos reales y potenciales, así como los mecanismos empleados por las empresas para su prevención. Las Empresas estarán obligadas a señalar todas las sustancias y materiales que utilicen, a los efectos de cumplir lo prevenido en los convenios de la O.I.T. suscrito por el Estado Español en esta materia.

El comité de Seguridad e Higiene en el trabajo podrá exigir en aquellos puestos de trabajo donde hubiere riesgos para la salud la adopción de medidas especiales de vigilancias siempre que tal riesgos surja. El trabajador estará obligado a ponerlo en conocimiento de su superior quien deberá tomar las medidas adecuadas para su evitación. En caso de no ser atendido deberá dar cuenta al Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, por medio de sus representantes legales en el centro de trabajo, pudiendo dicho comité interrumpir la realización del trabajo mientras tanto hayan desaparecido esos riesgos sin que por ello el trabajador denunciante pueda ser objeto de medidas sancionadoras alguna.

Las Empresas se obligan a constituir los comités de Seguridad e Higiene de acuerdo con lo establecido en la Ley. En cuantas materias afecten a Seguridad e Higiene en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el orden de 21 de noviembre de 1959 y en el orden de 9 de marzo de 1971.

A estos efectos, ambas partes acuerdan abordar la aplicación del párrafo anterior, en consecuencia con los siguientes criterios y declaraciones generales.

#### **PRINCIPIOS GENERALES**

Dada la importancia que tienen las condiciones de trabajo para la salud física y mental de los trabajadores, ambas partes convienen desarrollar los apartados siguientes:

- Dotación de un presupuesto anual de Seguridad e Higiene en el trabajo para mejorar y corregir las condiciones de trabajo.

- Analizar conjuntamente los índices de siniestralidad, de enfermedad profesional, etc, y con ellos elaborar el índice adecuado de absentismo que sería deseable, y el modo de llegar a él.

- Las medidas correctoras e informes higiénicos que como consecuencia de los accidentes o enfermedades profesionales se remitan al servicio por parte de los técnicos del INSHT, serán facilitados por parte de la misma a los miembros del Comité de Seguridad e Higiene en un plazo máximo de diez días desde su recepción.

- En todos los centros de trabajo con 100 o más trabaja-

dores se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene formado por tres miembros de la parte social y tres por parte de la empresa. Los días de reunión para los miembros del comité de la parte social se considerarán como efectivamente trabajados.

#### **Artículo 40.- DELEGADOS DE PERSONAL**

Los delegados de personal son los miembros representativos del conjunto de los trabajadores que lo han elegido para la defensa de sus intereses. Constituidos en Comités de Empresa según la legislación vigente, es el órgano que cumple las funciones de representatividad.

#### **Artículo 41.- SECCIONES SINDICALES**

Las secciones sindicales constituidas al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tendrán derecho a un Delegado Sindical que gozará de las mismas garantías y derechos que los miembros del Comité de Empresa y cuya función será defender los intereses del sindicato al que represente y a los afiliados al mismo y servir de instrumento de comunicación entre éstos y las empresas.

Se acuerda que con motivo de los anteriormente recogido que en los casos que el delegado sindical estuviera de vacaciones o se encontrase en situación de I.L.T., etc., sería uno de los componentes de la Ejecutiva de dicha sección sindical en quien recaería las garantías y los derechos de éste, debiendo ser elegido el mismo por la Ejecutiva y los miembros del Comité pertenecientes al mismo sindicato.

#### **Artículo 42.- GARANTIAS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES**

1.- Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de hasta 25 horas retribuidas al mes a fin de poder atender a sus funciones representativas, no computándose a tal efecto el tiempo invertido en reuniones convocadas o acciones realizadas por las empresas que se denominará "Tiempo de Empresa".

2.- Ningún trabajador que ostente cualquiera de los cargos de representación contenidos en este artículo y en los dos anteriores, podrá ser objeto de sanción o despido sin que se observen las percepciones legales en vigor en materia de representación sindical.

3.- Las Empresas, conjuntamente con los representantes de los Trabajadores, podrán decidir la sanción oportuna para aquel trabajador con cargo de representación sindical que incumpla lo dispuesto en esta normativa, e igualmente vigilará el desarrollo y aplicación de la misma.

4.- Los miembros de Comité de Empresa y los representantes de los trabajadores en las secciones sindicales, dispondrán de las necesarias facilidades para informar correctamente a los trabajadores.

5.- El lugar de reunión será el centro de Trabajo y las mismas podrán celebrarse dentro de la jornada laboral, siempre que existan créditos de horas sindicales.

6.- La excedencia por motivos sindicales, tendrá el mismo tratamiento a nivel jurídico que la otorgada por desempeño de cargo público.

#### **Artículo 43.- FUNCIONES E INTERVENCION DEL COMITE DE EMPRESA**

Los órganos de representación de los trabajadores tendrán las siguientes funciones de intervención:

a) Intervenir antes las direcciones de las empresas a fin de asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respecto a los pactos y usos de las empresas en vigor, ejercitado en su caso, cuantas acciones sean pertinentes ante los organismos y Tri-

bunales competentes.

b) Información y participación en lo que respecta al ingreso de un nuevo trabajador en las empresas de acuerdo con el artículo 36 de este convenio.

c) En la extinción de los contratos de trabajos, habrá de estar informado del documento por el que se declare la terminación de la relación laboral así como de estar satisfechas las obligaciones empresariales derivadas de dicha relación contractual.

d) Participar en materia de información y capacitación del personal en las empresas.

e) Vigilancia sobre las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

f) Cuantas otras funciones tengan encomendadas por la vigente legislación.

#### **Artículo 44.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS**

Con respecto a los Comités de Empresas, Delegados de Personal y Secciones Sindicales existirán las siguientes:

1.- Para mejor cumplimiento de su misión en defensa de los intereses de los trabajadores, los representantes citados, deberán ser informados por las direcciones de las empresas sobre los siguientes extremos:

a) Anualmente sobre la situación económica de la empresa.

b) Sobre cualquier decisión de la dirección en materia de estructuración orgánica empresarial del personal a su servicio, que pueda afectar a los intereses generales de los trabajadores, debiendo en tales casos ser oídos.

2.- Será necesaria la negociación previa con los órganos de representación en lo que respecta a las decisiones de las empresas sobre implantación y revisión de sistemas de organización de trabajo y demás cuestiones que puedan modificar o alterar las condiciones generales establecidas en los contratos de trabajos del personal de las empresas.

En el curso de las negociaciones de carácter previo los representantes podrán estar asesorados por aquellos expertos que libremente designen.

3.- Así mismo será preceptiva esta negociación previa en las materias de reestructuración de plantillas, cierres parciales o totales y reducción de jornadas, así como en lo que se refiera al traslado total o parcial de las instalaciones de trabajo.

#### **Artículo 45.- ASAMBLEAS DE LOS TRABAJADORES**

Los trabajadores podrán reunirse en asambleas convocadas por sus representantes o a petición de un número de trabajadores no inferior al 25% de la plantilla afectada.

Las asambleas serán, en todos los casos, presididas por el comité de empresa, delegados de personal o los representantes de las secciones sindicales convocantes, quienes serán responsables del normal funcionamiento y desarrollo de la misma. La convocatoria deberá ser comunicada por la parte convocante a la dirección de la empresa.

Los requisitos formales se limitarán a la mera notificación de la celebración de la asamblea por quien lo haya programado.

#### **Artículo 46.- TRABAJOS EN FERIA**

Los trabajadores que realicen, durante la totalidad del período de la feria, la limpieza del recinto ferial, percibirán una gratificación de 68.573 pts. cada uno. Trabajando un mínimo de 10 trabajadores y un capataz.



**Artículo 47.- PREMIO A LA CONSTANCIA**

Al objeto de combatir el absentismo laboral se crea un premio a la constancia, por la cantidad de 9.351 pts. que se abonará en la última nómina del año a todos aquellos trabajadores que durante el año no hayan faltado un solo día.

**Artículo 48.- SERVICIO MILITAR**

El personal que estuviera realizando el Servicio Militar de forma voluntaria u obligada, tendrá derecho a cobrar las pagas extraordinarias de verano, beneficios, navidad y San Martín de Porres, siempre que al licenciarse se incorpore a su puesto de trabajo.

**Artículo 49.- PREFERENCIA EN CASO DE VACANTES O NUEVA CREACION**

1.- En el caso de que se precisen los servicios de conductores para realizar trabajos de carácter eventual o interino, el personal de la empresa que esté en posesión del permiso de conducir de Primera, clase C, tendrá preferencia para ocupar dichas plazas, si supera el período de prueba correspondiente, percibiendo desde el primer día que desempeñe las funciones como conductor el salario correspondiente a la nueva categoría realizada, de acuerdo con la tabla salarial del Anexo I de este convenio.

2.- En todo caso, si no supera el período de prueba o en el momento que la vacante fuera cubierta por su titular, regre-

sarfa a su anterior puesto de trabajo, pasando a percibir el salario correspondiente a su categoría.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición Final Primera.- DENUNCIA DEL CONVENIO**

Los firmantes acuerdan establecer un preaviso de 15 días de antelación a la caducidad del presente texto, conjuntamente con la propuesta de un calendario para el inicio de las negociaciones del vigente Convenio Colectivo.

**Disposición Final Segunda.- NORMATIVA APLICABLE**

En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Limpieza Pública, Riegos, Recogidas de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado de 1 de Diciembre de 1.972.

**Disposición Final Tercera.- ANTIGÜEDAD DE 17 AÑOS**

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo y que durante la vigencia del mismo cumplan 17 años de antigüedad al servicio de las empresas percibirán una gratificación de 5.549 pesetas por una sola vez y en el momento de cumplirse los 17 años de antigüedad.

**ANEXO I**

Categoría	S. Base	Plus Resid.	Plus Transp	Plus Comp.	Plus Penos.	Plus Nocturn.	Gratíf. S. Martín	Bolsa Vacac.
OFICIAL ADMIN.	112.935	30.492	9.257	6.497			10.952	19.790
JEFE SERVICIO	99.131	26.765	9.257	6.497	815	815	10.952	19.790
CAPATAZ DIAZ	96.589	26.079	9.257	6.497	794		10.952	19.790
CAPATAZ NOCHE	96.589	26.079	9.257	6.497	794	794	10.952	19.790
MECANICO	92.532	24.984	9.257	6.497	760		10.952	19.790
CONDUCTOR DIA	91.773	24.779	9.257	6.497	754		10.952	19.790
CONDUCTOR NOCHE	91.773	24.779	9.257	6.497	754	754	10.952	19.790
PEON DIA	87.147	23.530	9.257		716		10.952	19.790
PEON NOCHE	87.147	23.530	9.257		716	716	10.952	19.790
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

- (1): Se cobra mensualmente incluso pagas extras.
- (2): Se cobra mensualmente menos pagas extras.
- (3) y (4): Se cobra los 12 meses del año.
- (5) y (6): Se cobra por día trabajado.
- (7) y (8): Se cobra una vez al año.

**ANEXO II**

**ANTIGÜEDAD:**

- 2 AÑOS: 3.974
- 4 AÑOS: 7.946
- 6 AÑOS: 11.926
- 9 AÑOS: 16.566
- 12 AÑOS: 17.609
- 15 AÑOS: 25%
- 18 AÑOS: 30%
- 20 AÑOS: 40%

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.438**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 844/94 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Abdesla-Lah Mohamed Mohamed, D. Muszari Abdela-Lal y D. Said Mohamed Amabauí la sentencia dictada con fecha 9 de mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdeslam Mohamed Mohamed, D. Muszari Abdela-Lal y D. Said Mohamed Amabauí de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta, a 10 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

**1.439**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 890/94 sobre resistencia, ha acordado notificar a D. Nordine Zeruali la sentencia dictada con fecha 24 de mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Nordine Zeruali de las faltas origen de estas actuaciones, declarándose de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta, a 10 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.440**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 185/95 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Javier Santiago Nieto la sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mustafa Amar Mohamed de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 6 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

**1.441**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 168/95 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Khalid Marrachi Amran la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Manuel Belmonte Pérez, a D. Khalid Marrachi Amran y a D. Hamido Mohamed de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 5 de junio de 1995.- EL SECRETARIO.

**1.442**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 198/95 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Aulad Hammou M'Hamad la sentencia dictada con fecha 16 de junio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Lahsen Abdeslam Alf y a D. Aulad Hammou M'Hamad, como responsables criminales de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor para cada uno de ellos, así como al pago de las costas causadas en este juicio por mitad. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 6 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

**1.443**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 221/95 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Omar Adulad Abdelkhalak la sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Omar Adulad Abdelkhalak de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 7 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**  
**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Ceuta**

**1.444**.- Visto el texto del Convenio Colectivo del sector de Hostelería de esta ciudad, para el año 1995 suscrito por su Comisión Negociadora el día 26-6-95, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores y el art.

segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos. Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad.

Ceuta, a 5 de julio de 1995. EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. EL SECRETARIO GENERAL.- R.D. 29.12.81 (B.O.E. 21.01.82).- Fdo.- Marcial Pérez Fernández.

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Ambito Territorial

El presente Convenio Colectivo vincula a cuantas empresas y establecimientos incluidos en el ámbito funcional de este Convenio, radiquen o desarrollen sus actividades en la Ciudad de Ceuta.

### Artículo 2.- Ambito Funcional

El presente Convenio Colectivo vincula a todas las empresas dedicadas a la actividad de la hostelería y reguladas por la ordenanza de trabajo de 28 de febrero de 1974, según se especifica:

1. Hoteles, hostales, hoteles-residencias, hostales-residencias, albergues, hoteles-apartamentos, residencias-apartamentos, campings, pensiones, fondas, casas de huéspedes y posadas.
2. Restaurantes, casas de comidas, catering, tabernas en que sirvan comidas y mesones.
3. Cafeterías, cafés, cafés-bares, bares americanos, whiskerías, chocolaterías, heladerías y tabernas que no sirvan comidas.
4. Salas de fiestas, té, discotecas, tablaos flamencos y salones de baile.
5. Billares, salones de recreo y casinos.

### Artículo 3.- Ambito Temporal y vigencia

Con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, el presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 1995, y tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 1995.

El Convenio será prorrogable de año en año salvo que hubiera denuncia expresa por alguna de las partes con al menos un mes de antelación a la finalización del periodo de vigencia.

La denuncia deberá hacerse por escrito, debiendo iniciarse las negociaciones en la primera quincena del mes de Enero siguiente.

### Artículo 4.- Ambito Personal

El presente Convenio será de aplicación a la totalidad de los trabajadores vinculados a las empresas con exclusión de las personas que desempeñen cargos de alta dirección o confianza como señala el artículo 3 de la ordenanza de hostelería.

### Artículo 5.- Publicidad

En las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo deberá haber expuesto en los centros de trabajo, en lugar visibles y de fácil acceso, para todo el personal de la empresa, un ejemplar del texto del Convenio.

### Artículo 6.- Condiciones mas Beneficiosas

Todas las condiciones, tanto económicas como de

cualquier otra índole, tendrán la condición de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente más beneficiosas, subsistirán en tal concepto como garantías personales para quienes vinieran gozando de ellas.

### Artículo 7.- Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia de las condiciones pactadas en el Convenio. Estará integrada por cuatro representantes patronales y otros cuatro representantes de los trabajadores, y sus correspondientes suplentes, elegidos todos ellos de entre los integrantes de la Comisión Negociadora relacionada en el Anexo III de este Convenio. La Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes. La convocatoria deberá hacerse por escrito con tres días hábiles de antelación a la fecha de la reunión, en la que deberá constar obligatoriamente el orden del día. La Comisión emitirá dictamen a las partes sobre cuantas dudas, discrepancias o conflictos surjan como consecuencia de la interpretación y aplicación de Convenio.

## TITULO II CONDICIONES LABORALES

### Artículo 8.- La Jornada Laboral

La jornada laboral será de 40 horas semanales comprendiendo éstas los 15 minutos diarios del bocadillo y el tiempo destinado a la limpieza final y puesta a punto inicial del establecimiento.

### Artículo 9.- Horario de Trabajos

El horario de trabajo lo fijará la empresa y los cambios del mismo igualmente, habiendo oído antes a los representantes del personal.

Todo el personal disfrutará de un descanso de 12 horas continuadas entre jornada y jornada.

No se podrán realizar más de 8 horas de trabajo ordinario efectivo en una jornada

Se entenderá jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de tres horas como mínimo, no pudiendo exceder cada una de las partes de cinco horas.

### Artículo 10.- Descanso Semanal

El trabajador tendrá derecho a un descanso mínimo de un día y medio ininterrumpido a la semana.

La empresa, habiendo oído a los delegados del personal o a los propios trabajadores en su defecto, señalará a cada trabajo las jornadas que le toque disfrutar con una antelación de 72 horas.

### Artículos 11.- Fiestas Abonables y no Recuperables

Los días festivos abonables y no recuperables incluidos en el calendario laboral serán compensados por la empresa, a aquel personal que trabaje ese día, de alguna de las siguientes maneras:

\*Acumulándolos a las vacaciones anuales. En este caso se añadirán los días de descanso semanal que correspondieran al periodo acumulado.

\*Abonándolos con el 100 por 100 de recargo junto a la mensualidad correspondiente.

### Artículo 12.- Vacaciones Anuales

Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán, como mínimo, de un periodo de vacaciones ininterrumpido de 30 días al año. Los trabajadores que llevasen menos de un año disfrutarán del periodo proporcional correspondiente a su antigüedad.

El empresario podrá excluir como periodo vacaciones aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.

Por acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores se podrán fijar los periodos de vacaciones de todo el personal, ya sean en turnos organizados sucesivamente, ya sea con la suspensión total de las actividades laborales.

Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los periodos de vacaciones escolares.

Si existiese desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que, para el disfrute, corresponda y su decisión será irrecurrible. El procedimiento será sumario y preferente.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

#### **Artículo 13.- Licencias retribuidas**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho, previo aviso y justificación, a las licencias retribuidas en los casos y con la duración siguiente:

1. Matrimonio: 15 días naturales.
2. Nacimiento, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el 2º grado: 2 días. Cuando con tal motivo se necesite desplazamiento, la duración será de 4 días.
3. Traslado de domicilio: 1 día
4. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
5. El personal femenino tendrá derecho a una hora al día para la lactancia de niños menores de 9 meses.
6. Para exámenes finales previamente justificado y por una sola vez: 2 horas.

#### **Artículo 14.- Estabilidad en las Condiciones de Trabajo**

Al inicio de la relación laboral la empresa está obligada a plasmar en un contrato todas las condiciones de trabajo. Una copia del contrato será entregada al trabajador.

El trabajador tiene derecho a mantener las condiciones iniciales de trabajo que no podrán modificarse unilateralmente. Se dejan a salvo las facultades organizativas que la legislación reconoce a la empresa.

En los casos de reconversión, dentro del sector, las empresas se obligan a facilitar la readaptación profesional de los trabajadores a las nuevas necesidades de plantilla aplicando salario según Convenio de acuerdo con la categoría profesional que ostenten.

#### **Artículo 15.- Trabajos de Categoría Inferior**

Si el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la que tuviera, sólo podrá hacerlo cumpliendo los siguientes requisitos:

- Que la necesidad sea perentoria o imprevisible.  
- Que se mantengan las retribuciones y los derechos del trabajador.

Que la duración no supere los 15 días, salvo caso de enfermedad, que se ajustará a lo dispuesto en el parte facultativo, vacaciones y licencias retribuidas.

Que sea a una categoría, como máximo, de dos niveles inferior a la suya.

Que se comunique a los representantes legales de los trabajadores.

#### **Artículo 16.- Trabajo de Categoría Superior**

La empresa, en caso de perentoria necesidad, y por tiempo indispensable, podrá destinar a los trabajadores a realizar tareas de categoría superior a la suya con el salario que corresponda a su nueva categoría.

El trabajador que realice funciones de categoría superior por un tiempo mayor a seis meses ininterrumpido durante un año, u ocho meses durante dos años, puede reclamar a la empresa la calificación profesional adecuada.

#### **Artículo 17.- Ropa de trabajo**

Se entenderá por ropa de trabajo aquellas prendas, principales o accesorias, que debe llevar el trabajador por exigencia de la empresa.

La empresa está obligada a facilitar la ropa de trabajo consistente en cuatro equipos completos: dos de verano y dos de invierno. En caso necesario el empresario repondrá las prendas deterioradas por causas del trabajo.

#### **Artículo 18.- Seguridad e Higiene**

En cuantas materias afecten a la Seguridad e Higiene en el trabajo serán de aplicación a las disposiciones legales vigentes de obligado cumplimiento, siguiéndose los criterios de aplicación y valoración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

### **TITULO III CONDICIONES SOCIALES**

#### **Artículo 19.- Incapacidad Laboral Transitoria**

Si la función que corresponda realizar al trabajador, durante el tiempo que está de baja por enfermedad o accidente, fuera desempeñada por los compañeros del mismo, la empresa estará obligada, siempre que aquél llevara un mínimo de 3 meses, a satisfacer durante un periodo máximo de 12 meses el complemento necesario para que, computado con lo que perciba con cargo a la Seguridad Social alcance el 100 por 100 del salario.

En el supuesto de que la empresa sustituyera al trabajador accidentado o enfermo por un trabajador interino, aquélla sólo estará obligada a satisfacer al enfermo o accidentado el complemento a que se refiere el párrafo anterior cuando éste llevara a su servicio más de 5 años y por un periodo máximo de 60 días.

Igualmente la empresa abonará el complemento referido en el primer párrafo, en aquellos procesos de I.T. o Accidente de Trabajo que requieran hospitalización, así como su correspondiente recuperación durante un periodo máximo de 30 días.

#### **Artículo 20.- Fallecimiento o Incapacidad Permanente**

La empresa está obligada a suscribir una póliza de seguro que cubra a todo el personal los riesgos de fallecimiento o incapacidad permanente en caso de accidente laboral o enfermedad profesional con una indemnización de 1.000.000 de pesetas, que percibirá el trabajador o sus herederos independientemente de lo que regule la autoridad laboral en este sentido.

#### **Artículo 21.- Premio por Matrimonio y Natalidad**

Con cargo a la empresa, e independientemente de lo establecido por la Mutualidad Laboral y el INSS, se crean dos premios de natalidad y matrimonio en las cuantías siguientes:

- \*Matrimonio de primeras nupcias, 27.000 pesetas.
- \*Natalidad, 5.000 pesetas por hijo.

**Artículo 22.- Bolsa de Vacaciones**

Los trabajadores recibirán en el momento de iniciar sus vacaciones la cantidad de 7.000 pesetas en concepto de ayuda para los gastos de desplazamiento que pueda originar el disfrute de las mismas.

**TITULO IV  
DERECHOS SINDICALES**

**Artículo 23.- Asambleas y Reuniones en el Centro de Trabajo**

Los trabajadores podrán celebrar en el centro de trabajo asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo, avisando con 48 horas de antelación.

La asamblea será dirigida por los delegados de personal que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia de personas no pertenecientes a la empresa.

La empresa vendrá obligada a facilitar los locales de que disponga de la forma más apta posible.

**Artículo 24.- Garantías Sindicales**

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir ni perjudicar de otra forma a causa de afiliación sindical del trabajador.

Las empresas admitirán que los afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de sus horas de trabajo.

**Artículo 25.- Cobro de Cuota Sindical**

A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales, la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se hará constar con claridad:

- La orden de descuento.
- La central sindical a que pertenece.
- La cuantía de la cuota.
- Número de cuenta corriente o libreta de ahorros a que debe ser transferida.

**Artículo 26.- Derechos de los Representantes de los Trabajadores**

Los delegados de personal tendrán los derechos y competencias previstas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 27.- Delegados Sindicales**

Las centrales sindicales que ostenten al menos el 10% de representatividad estatal, podrán constituir en los centros de trabajo las correspondientes secciones sindicales, siempre que los mismos reúnan los requisitos establecidos en los artículos 8, 10 y 55 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Estas elegirán un Delegado Sindical, cuyas funciones serán las siguientes:

1. Representar y defender los intereses de los afiliados y sindicato que representa en el centro de trabajo, así como servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la dirección de la empresa.
2. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados del sindicato en particular.
3. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir

propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello, fuera de las horas de trabajo.

4. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa debe poner a disposición del comité de empresa de acuerdo con lo regulado a través de la Ley.

5. Tendrán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley que los delegados de personal y miembros de comité de empresa.

**TITULO V  
CONDICIONES ECONOMICAS**

**Artículo 28.- Sueldo Base**

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán como salario base el especificado en la tabla salarial recogida en el Anexo I.

**Artículo 29.- Plus de Residencia**

De acuerdo con la normativa vigente, el salario base será incrementado en un 25 por ciento en concepto de indemnización por residencia.

**Artículo 30.- Antigüedad**

El complemento de antigüedad se establece de la forma siguiente:

Número de Trienios	Porcentajes
1	5%
2	10%
3	15%
4	20%
5	25%
6	30%
7	35%
8	40%
9	50%
10	60%

La fecha para el cómputo de la antigüedad será la de ingreso en la empresa, independientemente de la categoría con la que se entra. A efecto de antigüedad, se contabilizará el tiempo de permanencia del trabajador en el servicio militar.

El porcentaje de antigüedad se calculará sobre el salario base.

**Artículo 31.- Plus de Transporte**

Se abonará a todo el personal, sin distinción de categorías, en concepto de plus de transporte, la cantidad señalada en el Anexo I.

**Artículo 32.- Plus de Quebranto**

Todo el personal que realice funciones de cobranza y control de caja recibirá, en concepto de plus de quebranto de moneda, la cantidad fijada en el Anexo I.

**Artículo 33.- Plus de Compensación**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo recibirán un plus de 400 pesetas por cada Domingo trabajado en concepto de compensación por trasladar su día de descanso a otro menos propio para el recreo familiar.

**Artículo 34.- Manutención**

Para aquellas empresas que estén obligadas a dar comidas a sus trabajadores, se acuerda establecer la compensación que señala la Ordenanza Laboral de Hostelería.

**Artículo 35.- Horas Extraordinarias**

Queda suprimida la realización de horas extraordinarias con carácter habitual. Respecto al resto de horas extraordinarias no habituales, se reducirán al mínimo imprescindible abonándose éstas con recargo del 75 por ciento.

**Artículo 36.- Pagas Extraordinarias**

Se establecen como pagas extraordinarias fijas las de verano y navidad que se harán efectivas los días 15 de Julio y 15 de Diciembre. La remuneración aquí establecidas se calculará sumando los conceptos de sueldo base, residencia y antigüedad de cada trabajador.

**Artículo 37.- Paga de Beneficios**

Dentro del mes de Octubre de cada año, en concepto de paga de Beneficios, se abonará a cada trabajador el correspondiente a 27 días de su mensualidad calculada según el artículo 36. Esta paga podrá ser prorrateada en 12 mensualidades a partir de 1995.

**Artículo 38.- Plazo de Abono de la Nómina**

El pago de la nómina se hará efectivo dentro de los tres primeros días naturales de cada mes.

**Artículos 39.- Anticipos**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a percibir anticipos de salarios en una cuantía máxima del 75% del salario del mes devengado hasta la fecha de solicitud del anticipo; con un máximo de dos veces al mes.

**Artículo 40.- Complemento Funcional de Convenio**

Todos los trabajadores cuyo horario personal de trabajo exceda de las 24.00 horas en alguna de las jornadas recibirá un plus de 1.850 pesetas mensuales por desarrollar su trabajo en horas tan avanzadas.

En caso de que en alguna jornada se superen las 02.00 horas de la madrugada el plus a percibir será de 3.000 pesetas mensuales.

**Artículo 41.-**

Las empresas que cuenten con más de seis empleados, abonarán las nóminas a través de entidad bancaria.

**TITULO VI****TRABAJADORES DE SERVICIOS EXTRAS****Artículo 42.- Ambito de Aplicación**

El presente Título VI del Convenio es de aplicación exclusivamente a todos los trabajadores de servicios extraordinarios que desarrollen los mismos en las empresas incluidas en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

**Artículo 43.- Condiciones Económica**

El salario mínimo a percibir por los servicios extras se ajustará al siguiente baremo:

Establecimientos	Servicios	más de 3 Ten./Estr.	De menos
	De menos de 3 horas	3.640 ptas.	2.600 pts.
	De 3 a 6 horas	5.200 pts.	4.160 pts.

A efectos de cómputo de la duración del servicio se tendrá en cuenta el tiempo invertido en todas las actividades de preparación y, así mismo, 20 minutos para el almuerzo o cena según el horario de prestación del servicio.

Las horas extraordinarias que superen el máximo de las 6 horas se abonarán, en todos los casos y establecimientos

a razón de 1.000 pesetas.

**ANEXO I  
CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

Nivel	S. base	Resid.	Transp.	Quebranto	Total
I	89.030	22.258	3.182	1.591	116.061
II	83.812	20.953	3.182	1.591	109.538
III	79.126	19.782	3.182	1.591	103.681
IV	74.189	18.547	3.182	1.591	97.509

\* NOTA: El quebranto de moneda sólo se abonará en aquellos casos contemplados en el artículo 32 del presente Convenio.

**ANEXO II  
RELACION DE CATEGORIAS  
ASIMILADAS A LOS NIVELES SALARIALES****Nivel I :**

Titulados Superiores  
Contables Generales  
Cajeros Administrativos  
Jefe de Recepción  
Jefe de Cocina  
Primeros Jefes de Comedor  
Jefes de Sala  
Primeros encargados de Mostrador  
Primeros encargados de Barman

**Nivel II:**

Interventores  
Oficial de Contabilidad  
Segundos encargados de Mostrador  
Segundos encargados de Barman  
Segundos Jefes de Sala  
Segundos Jefes de Recepción  
Segundos Jefes de Comedor  
Segundos Jefes de Cocina  
Primeros Conserjes de día  
Mayordomos de Pisos  
Encargados Generales o Gobernantas  
Jefes de partida  
Encargado de Trabajo  
Jefes Generales de Mantenimiento

**Nivel III:**

Camarero y Sumillers  
Dependientes de primera  
Barmans  
Repostereros  
Segundos Conserjes de día  
Recepcionistas  
Cocineros  
Auxiliares de Administración  
Encargados de economato y bodega  
Encargadas de lencería y lavadero  
Facturista de comedor  
Telefonista de primera  
Cajero de comedor  
Cajero de mostrador  
Jefe de sector

**Nivel IV:**

Dependientes de segunda  
Ayudante de dependiente y Barman  
Conserjes de noche

Telefonista de segunda  
 Bodegueros  
 Calefactores  
 Planchistas  
 Camareros de pisos  
 Ayudantes de Reposteros  
 Cafeteros  
 Ayudantes de Conserjes  
 Ayudantes de Camareros  
 Jardineros  
 Mozos de equipaje  
 Portero de servicio  
 Marmitones  
 Costureras  
 Lavanderas y Planchadoras  
 Mozos de limpieza y Limpiadoras  
 Fregadores  
 Pinches  
 Mozos de almacén  
 Vigilantes de noche  
 Ordenanzas de Salón  
 Personal de platería  
 Ayudantes de calefacción  
 Ayudantes de economato  
 Ascensoristas  
 Guardas de exterior  
 Ayudante de cocina  
 Ayudante de mantenimiento  
 Pincha-Discos

### ANEXO III COMPOSICION COMISION PARITARIA

Los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio, de entre los que se elegirán a los de la Comisión Paritaria, a tenor de los pactado en el artículo 7 del Convenio, son los siguientes:

Por la parte empresarial:  
 D. Armando Díaz Ramos  
 D. Fuad Bulaix Baeza  
 D. Pedro Contreras López

Por la parte social:  
 D. Antonio Gálvez Gálvez ( CC.OO. )  
 D. Eloy Verdugo Guzman ( U.G.T. )  
 D. Alejandro Bodas Clavijo ( U. G. T. )  
 D. Ahmed Ali Taieb ( CC. OO. )

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.445.-** D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace Saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 211/95 se sigue Suspensión de Pagos a instancia del Procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre y representación de D. José Cruzado Canca, en la cual ha recaído la siguiente:

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ ILMO. SR. PACHECO AGUILERA**

En la Ciudad de Ceuta a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Portada la anterior solicitud, a la que se acompañan el estado de situación, memoria, lista nominal de acreedores, propuesta de convenio, escrito inicial, anexos y poder

acreditativo de la representación del Procurador Sr. Ruiz Reina en nombre de su demandante D. José Cruzado Canca, regístrese en el libro de las de su clase bajo su número de orden y cumpliéndose los requisitos del artículo 4 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, se admite a trámite y se tiene por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de D. José Cruzado Canca.

Se tiene por parte al Procurador Sr. Ruiz Reina, en el nombre y representación que tiene acreditados de su mandante, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias con las formalidades prevenidas en la Ley.

Hágase constar por el Sr. Secretario, con el concurso de la Intervención que de continuo se nombrará, en el último asiento de cada uno de los libros presentados, nota de la solicitud de la suspensión de pagos y de cualquier anomalía que se observe en los mismos, señalándose las enmiendas, raspaduras y hojas sin llenar, devolviéndose dichos libros a la solicitante, para que los conserve en el escritorio y continúe haciendo los asientos de sus operaciones y para que en todo momento los tenga a disposición del Proveyente y de los Interventores que se nombren, así como de los acreedores.

Queden en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes del deudor no hipotecados y pignorados, siendo aquellos sustituidos por la acción de los Interventores, mientras subsista la presente, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos.

Hágase constar la admisión de la solicitud en el libro registro de este Juzgado, así como en los demás de esta Ciudad, y ello a los fines prevenidos en el párrafo precedente y para que los juicios ordinarios y ejecutivos que se hallasen en curso al declararse la suspensión de pagos, sigan su tramitación hasta sentencia, cuya ejecución quedará en suspenso mientras no se haya resuelto el presente expediente, y para ello publíquense edictos haciendo saber esta admisión en el Boletín Oficial de la Ciudad, en el tablón de anuncios del Juzgado, y en el diario "El Faro de Ceuta", a los fines prevenidos en los párrafos 4 y 5 del artículo 9 de la Ley de 26 de julio de 1922; líbrese mandamiento por duplicado y conducto de parte al Sr. Registrador Mercantil de esta Ciudad así como al Sr. Registrador de la Propiedad para su anotación en los libros correspondientes si procediere.

Se Decreta la intervención de las operaciones del Solicitante, a cuyo efecto se nombran tres interventores, Auditest Sur S.A., con domicilio en Calle Daoiz 2-4º, D. Antonio Fernández Yañez García Monge con domicilio en Calle Real 9-4º, y el Acreedor Banco Central Hispano comprendido en el primer tercio de la relación de créditos, debiéndose designar por éste la persona física que ejerza el cargo y ostente poder, a quienes se les hará saber dichos nombramientos mediante oficio, así como la obligatoriedad de su desempeño, debiendo prestar el oportuno juramento, y verificado entre en posesión de dicho cargo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley de Suspensión de Pagos invocada, y hasta tanto tomen posesión ejercerá la intervención el Proveyente.

Hágase saber además a los Interventores que deberán informar a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen convenientes imponer al solicitante en la administración y tenencia de sus negocios.

Y constituida que sea la intervención, dentro de los treinta días siguientes, deberá el solicitante presentar el Balance definitivo, que se formará bajo inspección de los citados Interventores.

Se tiene por parte al Ministerio Fiscal, por mandado de la repetida Ley de Suspensión de Pagos, al que se notificará la presente resolución y las demás que se vayan dictando.

Líbrese Boletín de Estadística al Instituto correspondiente; participese y sin perjuicio de lo que pudiera

acordar, dándole vista del expediente al Fondo de Garantía Salarial, a los fines previstos en el artículo 33.3 del Estatuto de los Trabajadores, por medio del Ilmo. Sr. Director Provincial del Ministerio de Trabajo, el cual firmará fotocopia de la recepción para constancia en el expediente.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, para que sirva de publicación, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a once de julio de mil novecientos noventa y cinco. Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ. Fdo. D. José M.ª Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO. Fdo. D. José Luis Gómez Medina.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.446.** - Resolución del Procedimiento Sancionador nº CE-009/95-T iniciado por la Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de Ceuta a D. Francisco Alamino Ruiz, D.N.I. nº 45.044.527, con domicilio en Ceuta C/ Méndez Núñez, nº 8, 3º A.

Vistas las actuaciones practicadas por el Organismo Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución emitida con fecha 15-3-95 y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 14-03-95 el Director Especial acordó la Iniciación del presente Procedimiento seguido contra Vd. como presuntamente responsable de una infracción al Artº 142 c) de la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres ( B.O.E. de 31/7 ).

Segundo: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se le notificó con fecha 17-3-95 el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de Quince Días con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

Tercero: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 17-3-95, del Acuerdo de Iniciación se ha considerado Propuesta de Resolución a los afectos previstos en los Artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora ( B.O.E. de 27-11-92 ).

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

**1.447.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992 ), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones. Ceuta 30 de Junio de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo. Maria del Carmen Cerdeira Morterero.

Que el pasado día 26 de Enero de 1995, a las 12'00 horas, en la Avd. de España, S/N. el vehículo matrícula CE-5306-D, del que es titular D. Francisco Alamino Ruiz, realizaba un Transporte Privado de Mercancías, careciendo de algunos distintivos.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter Leve, con la siguiente tipificación.

Normas Infringidas: Ley 16/87, Art. 142 c) LOTT.,

O.M. 25-10-90 ( B.O.E. 30 ); R.D. 1211/90, Art. 199 c) Rgto.

Precep. Sancionador: Ley 16/87, Art. 143 LOTT.; R.D. 1211/90, Art. 201 Rgto.

Cuantía Sanción: 5.000 pts.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Art. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1772/1994 de 5 de Agosto, por el que se adecúan determinados procedimientos administrativos en materia de Transportes a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ACUERDO

Declarar a D. Francisco Alamino Ruiz responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 5.000 ptas.

Contra esta Resolución, podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente ( Plaza San Juan de la Cruz, S/ N. 28071 Madrid ), en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo así mismo, para su elevación, en la Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de Ceuta, de conformidad con lo establecido en el Artº 21.2 del R.D. 1383/4 de 4 de Agosto que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción por alguno de los siguientes medios:

a) Ingreso o Transferencia a través de la Caja Postal del importe en la c/c nº 9668876 ( Agencia Urbana de la Plaza San Juan de la Cruz, S/N, Madrid, haciendo constar el nº de Expediente y remitiendo copia del resguardo a la Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de Ceuta, sita en Muelle Cañonero Dato, S/N. 11701 ).

b) Entregando su importe en Papel de Pagos del Estado en la citada Dirección Especial de Ceuta.

Apercibiéndole de que si transcurrido el plazo previsto para el Recurso Ordinario, sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el Procedimiento de Apremio sobre su patrimonio.

En Ceuta a 18 de Abril de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo. Carmen Cerdeira Morterero.



ARTº=Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de Suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº
510040292461	O. Aomar	45.078.764	Ceuta	27.04.95	10.000		RD 13/92	012.1
510100111015	I. Hassan	45.080.933	Ceuta	30.03.95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040293933	M. Mustafa	45.081.240	Ceuta	29.04.95	25.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992 ), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta 30 de Junio de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo. Maria del Carmen Cerdeira Morterero

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº
510040273181	M. Pérez	45.062.364	Ceuta	25.03.95	50.000		D130186	
510100112123	M. Enfeddal	45.084.218	Ceuta	11.05.95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040292370	R. Mustafa M.	45.090.158	Ceuta	18.04.95	35.000		D130186	
510040284440	K. Ahmed	45.090.651	Ceuta	10.05.95	10.000		RD 13/92	018.1
510040284257	K. Ahmed	45.090.651	Ceuta	10.05.95	10.000		RD 13/92	012.1
510040270854	H. Hamido	45.096.207	Ceuta	25.04.95	50.000		RDL 339/90	060.1

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.448.**- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Cognición núm. 305/94 se notifica al demandado D. Juan Carlos Ayala Muñoz el fallo de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

" El Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de los de esta ciudad, habiendo vistos los precedentes autos de Juicio Civil de Cognición, seguidos con el Núm. 305/94, instados por D. Antonio Pérez Holgado, y, en su nombre y representación la Procuradora de los Tribunales D.ª Ingrid Herrero Jiménez, asistida del Letrado Sr. Valriberas contra D. Juan Carlos Ayala Muñoz en rebeldía sobre reclamación de cantidad por diversos conceptos.

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda formulada en su día por D. Antonio Pérez Holgado y, en su nombre la Procuradora D. Ingrid Herrero Jiménez, contra el demandado D. Juan Carlos Ayala Muñoz debo condenar y condeno a este ultimo a que abone al actor la cantidad de 126.800 pesetas de principal, mas los intereses legales desde la demanda y al pago de las costas y por contra debo de absolverle de la reclamación por los recibos reclamados no incluidos en la suplica de la demanda y cuya reclamación deberá reservarse para otro proceso.

Deduzcase testimonio de este fallo para su unión a los autos conforme dispone el artículo 266 de la L.O.P.J.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Juan Carlos Ayala Muñoz, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Ciudad, que firmo en Ceuta a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco.-  
LA SECRETARIA JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.449.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 170/95 sobre amenazas, he acordado notificar a D. Brahim Merert, la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1995, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

" Fallo que debo condenar y condeno a D. Brahim Merert, como responsable criminal de una falta de amenazas, ya definida, a la pena de 10.000 pts. de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de insolvencia, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en este juicio. Para el cumplimiento de la pena impuesta abónesele todo el tiempo que haya estado privada de libertad por razón de esta causa a razón de 5.000 pts. por cada día de privación, lo que se acreditará en ejecución de sentencia "

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad expido la presente en Ceuta a 10 de Julio de 1995.- EL SECRETARIO.

**1-450.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en Virtud de lo acordado en juicio de faltas número 193/995 sobre lesiones y daños, he acordado

notificar a D. Hassan Hacoubi y a D. Ramadan Hamed, la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1995, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

" Fallo que debo condenar y condeno a D. Hassan Hacoubi y a D. Ramadan Hamed, como responsables criminales de una falta de lesiones ya definida, a la pena de dos días de arresto menor para cada uno de ellos, así como a que indemnicen solidariamente a D. Abdeslam Amar Mohamed Ali en la cantidad total de 66.000 ptas. por las lesiones y secuelas sufridas, la cual devengará el interés previos en el art. 921 de la L.E.C. a partir de la fecha de esta sentencia, condenándoles igualmente al pago por mitad de las costas causadas en este juicio, para el cumplimiento de las penas impuestas abóneseles todo el tiempo que hayan estado privados de libertad por razón de esta causa, lo que se acreditará en ejecución de sentencia. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. "

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la ciudad expido la presente en Ceuta a 10 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Ceuta

**1.451.-** Se tramita en esta Junta Distribuidora de Herencias expedientes de declaración de herederos abintestato por el fallecimiento en tales circunstancias de D<sup>a</sup> Elena Rodríguez Martín, D.N.I. nº 45.072.428.

Por declaración del Juzgado Número Dos de Ceuta se ha considerado como único y universal heredero abintestato al Estado Español, según notificación de dicho Juzgado de Ceuta.

Los únicos bienes de la herencia son los siguientes:

1.- Una libreta de ahorros, nº 3006071822, en la Entidad Caja de Ceuta-Caja de Madrid, Sucursal nº 9882, que arroja un saldo de 88.337 pesetas con fecha 1 de julio de 1993.

Lo que por medio de la presente se hace público de

acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 2091/71, de 13 de agosto, a fin de que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos previstos en el artículo 956 del Código Civil formulen ante esta Junta Distribuidora de Herencias las alegaciones que estimen pertinentes en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente circular en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 7 de julio de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO-PRESIDENTA DE LA JUNTA DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DEL ESTADO.- Fdo. Carmen Cerdeira Morterero.

Se tramita en esta Junta Distribuidora de Herencias expediente de declaración de herederos abintestato por el fallecimiento en tales circunstancias de D. Joaquín Quevedo Martín, D.N.I. nº 45.013.451.

Por declaración del Juzgado Número Dos de Ceuta se ha considerado como único y universal heredero abintestato al Estado Español, según notificación de dicho Juzgado de Ceuta.

Los únicos bienes de la herencia son los siguientes:

1.- Cantidad en metálicos: 4.213 pesetas ( cuatro mil doscientas trece pesetas )-

2.- Una caballa de oro ( para colocar en solapa ).

3.- Una libreta de ahorros, nº 3004919722, en la Entidad Caja de Ceuta-Caja de Madrid, sucursal nº 9882, que arroja un saldo de 2.994.483 con fecha 18-2-1994.

Lo que por medio de la presente se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 2091/71, de 13 de Agosto, a fin de que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos previstos en el artículo 956 del Código Civil formulen ante esta Junta Distribuidora de Herencias las alegaciones que estimen pertinentes en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente circular en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 7 de julio de 1995.-LA DELEGADA DEL GOBIERNO,PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DEL ESTADO.- Fdo. Carmen Cerdeira Morterero.

### Junta de Andalucía Consejería de Economía y Hacienda Málaga

**1.452.-** Adjunto remito relación nº 9/95 de Contribuyentes del Impuesto en ella indicado, con expresión del concepto y/ o de las deudas tributarias cuya notificación ha sido intentada, sin que se haya podido practicar, o bien por ser desconocido, o por que se ignore el lugar de la notificación o el medio que permita tener constancia de su recepción.

En esta relación aparecen Contribuyentes cuyo último domicilio se encuentra en su término municipal por lo que, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le ruego su exposición en el tablón de edictos de ese Ayuntamiento por un plazo de 30 días, transcurrido el cual deberá devolverla a este Servicio con diligencia acreditativa de haber cumplido este trámite para ser unida al expediente.

Málaga, 5 de julio de 1995.- EL DELEGADO PROVINCIAL.- Fdo. José Cosme Martín Jiménez.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta Provincia y se expone en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de las localidades del último domicilio conocido de los sujetos pasivos, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para su notificación a aquellos, con la advertencia de que deben ingresar en la cuenta "Tesorería General de la Junta de Andalucía" el importe de la deuda Tributaria en los siguientes plazos:

\* Plazos para Efectuar el Ingreso:

Las deudas Tributarias publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, deberán pagarse desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

\* Recurso contra la Liquidación:

De reposición, en el plazo de quince días, ante la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Reclamación Económica Administrativa en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al que hayan sido publicadas el acto reclamados. Si se hubiese interpuesto previamente recurso de reposición y transcurrido un mes, el recurrente podrá considerar desestimado el recurso e iniciar la vía Económico-Administrativa; al notificarse la resolución expresa y cualquiera que hubiese sido el tiempo transcurrido desde la denegación presunta, comenzará a computarse el plazo de quince Días.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación Económico-Administrativa.

Málaga, 5 de julio de 1995.- EL DELEGADO PROVINCIAL.- Fdo. José Cosme Martín Jiménez.

Notificación. Por la presente se hace saber a los señores que se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por esta Delegación de la Consejería de Hacienda, se han practicado las liquidaciones que asimismo se indican:

Liquid.	D.N.I.	Contribuyente	Domicilio	Municipio	Provincia	Base	Liq/Ingr.
T030009/94	029404654	Construcciones Vertedor	C/Fragata,6	Rincón de Vict.	Málaga	8.500.000	90.105
T030024/94	38904526	Antonio Resina Giménez	C/Las Tres Villas,2	Rincón de Vict.	Málaga	2.250.000	23.855
T030031/94	A29080611	Distrib. Alimentaria Del Sur	C/Montevedo,9	Málaga	Málaga	20.000.000	212.005
T030038/94	9501184831	Ambrosius Wolfgang Bauml	Fincas San Francisco	Alh. de la Torre	Málaga	40.000.000	424.005
T030133/94	6158627	Scampetti Serafini Arrigo	C/Origa,9	Pto. de la Torre	Málaga	3.499.998	318.153
T030147/94	A2958183	Pueblo Alamillo, S.A.	Av. San Aton,114	Málaga	Málaga	1.170.300	41.429
T030149/94	A29258183	Pueblo Alamillo,S.A.	Av. San Anton,114,P.S.Anton	Málaga	Málaga	1.087.3000	36.300
T030166/94	S24643089	Olivares Morillas,J.Andr.	Pl. del Teatro,4	Málaga	Málaga	310.000	19.386
T030177/94	B29423035	Promociones Dyco,S.L	Heroes de Sostoa,40	Málaga	Málaga	5.766.000	109.143
T030245/94	G50272944	Valseca González Rosario	C/Raimundo Lulio,1	Málaga	Málaga	6.825.300	81.970
T030285/94	27835085	Manuel López Vargas	C/Arroyo de la Miel	Benalmadena	Málaga	3.000.000	153.005
T030367/94	24611126	Villalba Pastor Juan	C/Portugal,1	Málaga	Málaga	3.449.500	114.304
T030525/94	L4503492	Rodríguez León Luisa	Armengual de la Mota,34-3	Málaga	Málaga	4.416.000	56.613
T030596/94	A29168648	Wilmen Intern, Cosmetic,S.A.	C/Alamos,36-B-A	Málaga	Málaga	2.905.000	71.384
T030623/94	M24705869	Jimenez Mairena Fco.	C/La Victoria	R.de la Victor.	Málaga	2.468.200	28.939
T030637/94	24860479	Jimenez Camino Acisclo	C/Jerez Perchet,2	Málaga	Málaga	6.900.000	117.425
T030687/94	24787600	Sanjuan Paez Concepción	C/Reino de León,42	Málaga	Málaga	9.825.600	621.627
T030754/94	K24273094	Cabrera López Manuel	C/Barca,7-4-1	Málaga	Málaga	5.767.200	109.217
T030776/94	B45077159	Fernández Carretero M.Carmen	C/Joselito,1	Málaga	Málaga	1.238.400	4.438
T030777/94	D45077824	Fernandez Carretero José Man.	C/Joselito,1-8-33	Málaga	Málaga	1.238.400	4.438
T030812/94	X1718325H	Glasstter Karl Fritz	C/San Lorenzo,29-2º	Málaga	Málaga	4.296.920	116.038
T030821/94	25240026	Fco. López Pérez	C/José Tallavi,11	Málaga	Málaga	12.823.200	594.718
T030965/94	V74818971	Fco. Manuel López Vida	Heroe de Sostoa,85-14-8	Málaga	Málaga	3.240.000	33.377
T030967/94	T24821439	Vergara López Alfonso	Av. Santiago Ramón Cajal,184	Málaga	Málaga	4.464.300	121.398
T030992/94	25250859	García Soto Antonio	Pz. de Verdiales,3-A	Málaga	Málaga	2.000.000	183.605
T031051894	26108656	Díaz Roldán M.Carmen	C/Juan de Herrera,53	Málaga	Málaga	1.916.530	35.015
T031055/94	24807600	Rodríguez Macías José Antonio	C/Sara Granja Suarez,25	Málaga	Málaga	2.775.000	109.700
T031057/94	19164	Aspahidev	C/Larios,10-2-c	Málaga	Málaga	2.531.250	199.720
T031058/94	A29088895	Airan,S.A.	Pz.Uncibay G.Goya,5-3	Málaga	Málaga	2.300.000	208.385
T031080/94	F25083117	Doblas Robles José M.	Alc. Joaquin Quiles,9-1A	Málaga	Málaga	3.900.960	117.483
T031119/94	M6194480	González Roman Mora Licerio	Ps. de Sancha,60-1-A	Málaga	Málaga	6.900.000	423.245
T031245/94	V24824768	Silva Molina Antonio	C/Alemania,3	Málaga	Málaga	4.000.000	213.153
T031281/94	12225072	Sanchez Escobar Antonio	Pz.Triangular,3	Málaga	Málaga	16.301.250	1.560.033
T031352/94	24842352	Díaz Barberan José Antonio	C/Hnos. Argensola,6	Málaga	Málaga	11.924.640	118.947
T031366/94	5107581	Garrido Calero Jualan	C/Fco. Pacheco,10	Málaga	Málaga	6.451.200	89.689
T031403/94	24765544	Campos Merida Salvador	C/Princesa,36	Maága	Málaga	1.753.500	65.111
T031433/94	S24675036	Nuñez Sanchez Marcela Indale	C/Caril del Cipres,16	Málaga	Málaga	3.956.000	27.567
T031556/94	U992863	Noonan Peter Tony Charle	La Cordera Terr. Monte	Torremolinos	Málaga	7.998.000	123.481
T031666/94	24835704	Reina Aguilar Te.Socorro	Ub. P. Carlinda C/Ronda Leo	Málaga	Málaga	1.653.719	17.534
T031668/94	G24736274	García Montiel Fco.	C/Gazules,6	Málaga	Málaga	965.000	73.305
T031761/94	33354048	Romero Alcaide José	C/Colegio León XIII	Málaga	Málaga	2.831.850	113.213
T031768/94	50729828	Morales Gomez José Leonardo	C/Fernandez de Hoz,58	Madrid	Madrid	18.770.000	974.591
T031776/94	24773685	Villatoro Villatoro Ant.Luis	C/San Millan,15-3-G	Málaga	Málaga	3.560.000	195.293
T031803/94	A29258183	Pueblo Alamillo,S.A.	C/San Anton,114	Málaga	Málaga	975.250	45.443
T031805/94	A29258183	Pueblo Alamillo,S.A.	C/San Anton,114	Málaga	Málaga	979.400	44.772
T031809/94	24568714	Campos Garcia Maria	C/Almona,1-2-A	Málaga	Málaga	630.000	6.659
T031812/94	24568714	Campos Garcia Maria	C/Almona,1-2-A	Málaga	Málaga	900.000	9.545
T031813/94	A14070916	Pearson y Moreno,S.A.	Av. Conde Vallelano	Córdoba	Córdoba	11.000.000	54.080
T031926/94	X1647500	Teixeira López M.Fatima	C/Sanson Carrasco,10	Málaga	Málaga	2.745.120	120.213
T032161/94	N70631770	Salvador Asensio M.del Pilar	Al-Andalus Ed. Borbollon 1	Torremolinos	Málaga	3.937.360	88.833
T032200/94	25090042	Martín Rojas Felix Salvador	Callejón Sta. Catalina,1	Málaga	Málaga	20.000.000	53.005
T032283/94	51305219	Barbera Carola Manuel	C.Aldea Nueva,17	Madrid	Madrid	1.354.500	21.913
T032336/94	L24637780	Rodríguez Conejo José	C/Barca,7-5-3	Málaga	Málaga	990.000	8.471
T032425/94	X011882838	De Bel Michel Guillalune D.	Ed. Las Naciones,2	Benalmadena	Málaga	2.769.200	29.001
T033432/94	24807844	Cuenca Rodríguez Juan	C/Esc.González Vals,2	Pº de la Torre	Málaga	5.200.000	197.795

Liquid.	D.N.I.	Contribuyente	Domicilio	Municipio	Provincia	Base	Liq/Ingr.
T032455/94	T24776175	García Sánchez Araceli	C/Rios Bergante,25	Torremolinos	Málaga	3.115.000	7.112
T032505/94	0437841MA	Marrón Esteban M.del Carmén	C/Gigantes y Cabezudos,42	Madrid	Madrid	3.326.400	26.355
T032614/94	51855483	José Espartero Vizcaino	C/Sierra del Co.18	Málaga	Málaga	2.927.500	47.357
T032648/94	24636315	Banderas Doblas Juan	Av. Muelle de heredia,12-1	Málaga	Málaga	2.351.807	101.035
T032848/94	L29786124	Praxedes Gómez M.Dolores	Esc. Andeyro Castillo	Málaga	Málaga	6.460.400	121.157
T032867/94	N25065826	García Vidal Angel Luis	C/Julian Hernandez,7	Málaga	Málaga	5.464.800	44.179
T032924/94	74785547	Luque Barrionuevo Remedios	P.Berrobiano Melen,5-1ºD	Málaga	Málaga	3.594.420	129.439
T032928/94	K24857432	Cordero Rosa Fco.	Ur.Consul-El.2-1-5	Málaga	Málaga	2.880.000	54.389
T032879/94	G25103354	Bresca González José Ant.	Ps.Limonar,27-4-F	Málaga	Málaga	15.580.250	159.464
T033103/94	4401644	Zoe Iliana Pfeifer	Ps.Marit.Cdad Meli.13-4-D	Málaga	Málaga	11.700.000	135.965
T033155/94	X1135102Y	Annika M. Palsson	Via Imperial,30,5-2-12,29	Torremolinos	Málaga	9.000.000	95.405
T033157/94	559063	Luna Roldan Antonio	C/Cuetaria La Nogalera	Torremolinos	Málaga	4.000.000	497.285
T033209/94	C33384336	Agradano Pozo Josefa	C/Leonora,5	Pº de Torre	Málaga	950.000	40.175
T033245/94	B29627452	Ancoff Sociedad Limitada	C/Panaderia,2-B	Marbella	Málaga	3.200.000	105.065
T033301/94	32365941	Sardón Real José Manuel	C/Peru,15-4-1	Coruña	Coruña	2.496.960	123.416
T033389/94	Q25045774	Vela Paez Mario	Obis. Spinola Maestre,3-3A	Málaga	Málaga	4.174.100	26.214
T03390/94	A33352901	Vela Paez Virginia Aurora	Obis. Spinola Maestre,3-3A	Málaga	Málaga	4.174.100	26.214
T033447/94	X1018123K	Martín Knof Janet	C/Paseo Marítimo,95	Torremolinos	Málaga	4.000.000	30.905
T033465/94	324926951	Muñoz Fernández Fco.	C/Lorenzo Silva,43	Málaga	Málaga	2.025.000	191.975
T033483/94	24633206	Gil Ruiz Antonio	Av. San Anton,114	Málaga	Málaga	1.134.000	46.725
T033503/94	A29032304	Edifer,S.A.	C/La Caramba,23	Málaga	Málaga	55.500.000	588.305
T033505/94	A29533767	Villa Limonar,S.A.	Heroe de Sostoa,73-2	Málaga	Málaga	64.000.000	678.405
T033506/94	A29032164	Edifer,S.A.	C/La Caramba,23	Málaga	Málaga	96.640.000	1.024.389
T033518/94	X1591904M	Wislon Anne Florence	Montemar Puerto,6-1-D	Torremolinos	Málaga	6.800.000	91.805
T033533/94	Z33388102	García Rodríguez Maria José	C/Tembleque,1-1-C	Málaga	Málaga	512.000	27.320
T033637/94	731101	Alarcón Campanario Juan Luis	C/Apartado,22	Montoro	Córdoba	1.500.000	24.946
T033639/94	A04103597	Mar y Fincas,S.A.	C/Cuartelada,19-D	Málaga	Málaga	12.800.000	425.358
T033643/94	F24740279	Morales Jiménez Rafael	C/Sanchez Pastor,6	Málaga	Málaga	295.965	12.524
T033677/94	35051189	Gimferrer Olte Ana Maria	C/Pto. de la Torre Mora,17	Málaga	Málaga	1.701.000	71.196
T033680/94	X00001340	Slierings Dohana	C/Medina Azahara,5-4-A	Málaga	Málaga	1.051.900	52.652
T033685/94	X000759305	Mckown Joseph Bernard	Apto. Bonanza,302	Benalmadena	Málaga	5.312.500	313.626
T033763/94	L0776614E	Parkin John	Av. de Benalmadena,43	Torremolinos	Málaga	2.049.600	61.493
T033899/94	1196831	Salch Abjulkader Ambah	C/Cuarteles,37-6-C	Málaga	Málaga	53.365.680	1.874.387
T033914/94	L01938276	Buren Johann F.	C/Cuarteles,37-6-C	Málaga	Málaga	2.850.000	114.335
T033922/94	B29191681	Aljal,S.L.	Segismundo Moret,64-4-8	Málaga	Málaga	4.950.094	52.475
T033942/94	G34400633	Casas López Rosa	Cr.Cadiz,km.222,Apt.Per850	Málaga	Málaga	2.149.905	131.191
T034179/94	F24869286	Valderrama Bauena Gloria	C/Fernando Camino,2	Málaga	Málaga	5.940.683	119.938
T034187/94	125559269	Barranco Gil Miguel	Pz.Veracruz,7	Benarraba	Málaga	3.400.000	20.405
T034189/94	24897775	Noreno Gonzalez Concepción	C/Galica,3	Alh. de Torre	Málaga	200.000	7.145
T034196/94	125292147	Portillo Barranco Antonio	Cm. de Campsa	Antequera	Málaga	140.000	5.773
T034198/94	125292147	Portillo Barranco Antonio	Cm. de Campsa S/n.	Antequera	Málaga	29.500	1.220
T034202/94	R45250794	Rodríguez Parkinson Juan	C/Filipinas,14	Málaga	Málaga	15.500	643
T034238/94	T27334488	Nihon Leemans Guy Julian	Ps. Europa,466	Marbella	Málaga	11.250	468
T034267/94	V024734838	Aguilar Carnero Maria	Cl. Partido de Venta Larga	Málaga	Málaga	250.000	12.173
T034313/94	Y024687309	LezaBourman Eulalia	C/Sevilla,8	Malaga	Málaga	1.955.198	92.935
T034357/94	25069454	Yepes Rodríguez M. Angeles	Pl. Dracma,4	Málaga	Málaga	2.000.000	30.320
T034635/94	374840815	Abdul Razzak Mounik	Corrg. Fco. Molina,33-2-E	Málaga	Málaga	17.227.400	137.658
T035039/94	A29153210	Fuenmarina,S.A.	Puerta del Mar,1	Málaga	Málaga	69.517.333	2.627.575
T035072/94	A29084613	Sanma,S.A.	C/Soliva,11	Málaga	Málaga	60.000.000	6.347.255
T036851/94	77600253	Alegre Arbalat Elvira	CR. S.Gines Bemia de Dali	Barcelona	Barcelona	4.763.580	415.150
T7-30002/9	X868808Y	Jensen Kurt Bechmann	C/Teresa Zabell Ed. Camel	Fuengirola	Málaga	475.000	20.145
T7-30003/9	X681249N	Rajala Elna Johana	Wentwath Village	Benalmadena	Málaga	472.000	20.017
T7-30009/9	X6417975	Smith Thelma M	C/ Campo de Mijas	Mijas	Málaga	756.000	32.059
T7-30014/9	Z947312	Metcalfe Christine Elizabeth	C/Pueblo Rocio Fase 3	Mijas	Málaga	147.000	6.237
T7-30024/9	X52022578	Shank Joyce E. I.	C/Valanga Luna de Andal.	Fuengirola	Málaga	851.000	36.087
T7-30028/9	4504127	Martín Marto, Fco. Jesus	C/Valladolid,11	Fuengirola	Málaga	750.000	31.805
T7-30029/9	53153102	Rojó Baeza Carmelo	C/San Martín,15	Torre del Mar	Málaga	1.450.000	61.485
T7-30032/9	X01326910	Lampanen Math Veikko Olavi	PS. Marítimo Luvina	Fuengirola	Málaga	1.365.000	57.881
T7-30033/9	X01497098	Teitto Rytva Onerva	Colinas del Faro	Mijas	Málaga	598.500	25.381
T7-30036/9	XA00096255	Bredhal Madsen Mogens	Ur. Los Olivos	Benalmadena	Málaga	2.296.000	97.355
T7-30039/9	X00068139M	Pedersen Faxar Ramber	Los Claveles	Mijas	Málaga	370.000	15.693
T7-30044/9	X00344327	Bristee Cynthia Jill	R. Santa Ana	Mijas	Málaga	988.000	41.896
T7-30046/9	X00267916N	Adamsen Kristen	Pueblo S.Jose, 42,CR. Benal	Benalmadena	Málaga	592.000	25.105
T7-30047/9	A041442852	Ferrer Manuel Carolina	Hotel Don Miguel	Marbella	Málaga	1.197.000	50.757
T7-30048/9	ZA01359914	Nielsen Jens	Buzon S.Rancho de la Luz	Mijas	Málaga	296.000	12.555
T7-30049/9	X00932623D	Bown Gunthua Mary	Alhambra del Mar,Km-180	Marbella	Málaga	2.280.000	96.677

Liquid.	D.N.I.	Contribuyente	Domicilio	Municipio	Provincia	Base	Liq/Ingr.
T7-30068/9	X01148511Y	Coaton Sharon	Cortijo los Llanos	Estepona	Málaga	1.748.000	74.120
T7-30079/9	X00303103D	Tullah Sheree Frances	Av. Ricardo Soriano,23	Marbella	Málaga	3.192.000	135.345
T7-30084/9	X00888850D	Micchiardi Bruno	Ur.Campo Mijas,324	Mijas	Málaga	6.336.000	268.651
T7-30086/9	X564186L	Pleidrup Pernille Bergenhamc	Av. Acapulco,1	Fuengirola	Málaga	1.250.000	53.005
T7-30088/9	X8187925	Smith Ellen Margrethe	C/Rocamar Torreblanca,23	Fuengirola	Málaga	644.000	27.310
T7-30089/9	XA01087100	Aaren Annet Agnes Orskov	Ur. Campo Mijas las Acacia	Mijas	Málaga	588.000	24.936
T7-30090/9	X9264518	Jensen Per Allex	C/Toledo La Capallania,3	Benalmadena	Málaga	325.000	13.785
T7-30099/9	A25720121	Granskog Pensar Jens Esteban	Av. Europa Conj. Casino Mar.	Benalmadena	Málaga	1.700.000	41.015
T7-30106/9	A700607948	Alewin Michael Charles	Ur. Miraflores Jardin,35	Mijas	Málaga	378.000	16.032
T7-30113/9	X10435885D	Neary Norman Michael	Antequera Sitio Calahonda	Mijas	Málaga	325.000	13.785
T7-30131/9	XA02140202	Johannesen Jakob Jonny	Ur. Mijas nueva C V Amor,25	Mijas	Málaga	800.000	33.925
T7-30132/9	X0P345903E	Field Sylvia Joan	Ur.Dofia Pilar CR Mijas,4	Mijas	Málaga	350.000	14.845
T7-30137/9	X700412132	Ivell May	Ps. Maritimo La Perla	Fuengirola	Málaga	84.000	3.557
T7-30145/9	A29142551	Fuengirola Motor,S.A.	Av. Jijas,32	Fuengirola	Málaga	750.000	31.805
T7-30148/9	X04574863	Haigh Lynda Elizabeth	Ur.Sitio de Calahonda,3-6	Mijas	Málaga	182.000	7.721
T7-30149/9	X11342810	Sadler Flora	C/del Azor,253	Mijas	Málaga	210.000	8.909
T7-30161/9	X164025N	Jaramillo Garcia José	Las Higueras Arroyo Palma	Mijas	Málaga	616.000	26.123
T7-30162/9	A0062399A	Aptway Limited	Ntra. Sra. de Gracia,24	Marbella	Málaga	2.200.000	93.285
T7-30163/9	X965029H	Wood Freda Mary	Ur. Marina,K2	Benalmadena	Málaga	925.000	39.225
T7-30166/9	X570842R	Michell Helen Anne	Vp. Finca La Campiñuela	Alh. El Grande	Málaga	280.000	11.877
T7-30179/9	X1404632E	Nordkild Jorgen Holger	C/Azor Ur. El Coto,173	Mijas	Málaga	407.000	17.261
T7-30180/9	11387275	Fernandez Galindo Alberto	C/Las Palmeras,1-2-B	Marbella	Málaga	252.000	10.417
T7-30200/9	X1569186B	Hacking James Park	Camilo J.Cela Nereida,3-A	Marbella	Málaga	1.950.000	82.685
T7-30203/9	X968979N	Smit Gaasterland Johanna	Nebralescos Guadalmina,29	S.Pedro Alcantara	Málaga	2.550.000	108.125
T7-30214/9	E79016637	Hluszczuk Diaz Alfredo Vicen	Reyes Católicos,8	Fuengirola	Málaga	230.000	4.331
T7-30228/9	X50173464	Offely Jr. Robert Hilton	Vp. Ptdo. de Yeseras	Fuengirola	Málaga	196.000	8.080
T7-30244/9	X7163110	Lancaster Charles Ian	Ur. Sta Clara La Cornisa	Torremolinos	Málaga	703.000	28.968
T7-30256/9	X11147245	Lawson Neil	C/La Noruega,25	Mijas	Málaga	1.150.000	47.385
T7-30260/9	27376768	Sánchez Rayo Joaquina	C/Madrid,18	Fuengirola	Málaga	475.000	19.616
T7-30254/9	X09704430	Henriksen Flemming	Vp. Partido de Ubrique,134	Alh. El Grande	Málaga	95.000	3.919
T7-30268/9	X5318P11	Rossi Cante	Ur. Montearaceli Biznaga	Benalmadena	Málaga	900.000	37.085
T7-30279/9	VX0946398V	Skovsgaard Erling Vejby	Av. Golf Aloha Golf	Marbella	Málaga	199.500	8.224
T7-30283/9	K887448G	Kremer Brigit	Ur. Puerto Banus Apto,321	Marbella	Málaga	510.000	21.017
T7-30289/9	X887448C	Kremer Brigit	Ur. Puerto Banus Apto,321	Marbella	Málaga	60.000	2.477
T7-30294/9	X45586	Sundquist Hans Wilhelm	C/La Quinta Los Tajos	Marbella	Málaga	105.000	4.331
T7-30319/9	X8545095	Rosbrook Michelle Kaver	Ur. Nueva Andalucia Garden	Marbella	Málaga	674.000	27.773
T7-3034/9	D25671804	Martín Antelo Eva Maria	C/Bolivia,7	Málaga	Málaga	1.748.000	72.022
T7-30358/9	19456314	Siles Márquez Fco.	C/Alonso de Bazan,5	Marbella	Málaga	1.500.000	61.805
T3-30064/9	A29080868	Cortou Española,S.A.	Av. Palma Mallorca, ED,S.En	Torremolinos	Málaga	66.300.000	702.785
T3-30250/9	B29507936	Construcciones Cofey,S.L.,	Emilio Lafuente Alcantara	Málaga	Málaga	1.000.000	3.915
T3-30252/9	G29684289	S.C. Azteca	C/Juan de Padilla,22	Málaga	Málaga	700.000	785
Rx-19/94	N25052969	Carrera Garcia Vicente M.Paz	PS, de Sancha,23	Málaga	Málaga		619
S3-130/94	45237726	José Calderón Calderón	Av. de Barcelona,26-2	Málaga	Málaga	2.454.123	85.349
T5-30016/9	25925690	Callabero Moriana Luis	Sierra de Cazorla,14	Torremolinos	Málaga	1.470.000	7.795
T5-34381/9	A29204468	Promociones Rovial,S.A.	C/Java E33 El Atabal	Málaga	Málaga	9.058.431	19.031
T5-34402/9	25060256	Ruiz Ruiz Salvador	C/Marques de Ovieco,B-2	Málaga	Málaga	2.075.000	7.472
T5-34448/9	72165525	De Lombera Garcia Augusto An.	Miramar del Palo,4-7	Málaga	Málaga	2.887.500	6.562
T5-34503/9	14375648	Cuevas Herrera Juan	Pz. España,9	Colmenar	Málaga	2.063.000	10.939
T5-34534/9	A29089766	Ur. y Const. Paraiso del Sol,s	C/Hacienda Manila Cala D	Cala del Moral	Málaga	1.600.000	8.485
T5-34544/9	Z24865866	Guerrero Sánchez José Ant.	C/Alozaina,25-7-D	Málaga	Málaga	2.480.000	2.549
T5-34573/9	J25052349	Sánchez Miguel Antonio	Acorce.Pl.Haza Bonilla,20	R.de la Victo.	Málaga	8.640.000	21.947
T3-30049/9	A29240017	Epic España E.A España,N.2	I.G.Comercial Las Rejas	Torremolinos	Málaga	4.900.000	40.368
ID-232/93	Z25061182	Bejarano Huelin Carlos	C/Balcon,Ur. El Candado,3	Marbella	Málaga		2.220
D1-456/93	24832165	Miguel Angel Giménez Navarr	Abog.Federico Orellana,3	Málaga	Málaga	19.000.000	406.835
T030423/92	52210287	Carlos Molina Alvarez	C/Jose Ojeda,22	Roquetas de Mar	Almeria	4.500.000	166.955
T030936/93	M24805321	Juarez Mateos José Ramón	C/Bolivia,230-1-D	Málaga	Málaga	3.342.885	52.095
T032757/93	N24996688	Martín Ocón Rafaela	C/Gordón,19	Málaga	Málaga	2.940.000	45.737
T033064/93	E25898850	Castillo Rodríguez Encarnación	Segismundo Moret,62 8 6	Málaga	Málaga	3.560.000	22.253
T033075/93	24862666	Hernandez Blanco Rosa Maria	BD. 25 años de Paz,24	Málaga	Málaga	3.631.200	348.600
T033278/93	E2589050	Castillo Rodríguez Encarnación	Segismundo Moret,68.8.6	Málaga	Málaga	3.440.000	14.837
T033363/93	53697272	Heredia Santiago Soledad	Los Asperones II Fase.33	Málaga	Málaga	2.484.000	60.816
T033450/93	D74769444	Ojeda Durán Manuel	Loma del Colegial,15-1-8	Torremolinos	Málaga	1.288.000	18.421
T033511/93	H24732976	Cuesta Molina Antonio	C/Galvero,2-4-B	Málaga	Málaga	1.824.500	75.679
T033589/93	X78803293	Atlantico y Cantabrico,S.A.	Santillana del Mar,14,Zoc	Boadilla Mont	Madrid	9.384.000	79.356
T033688/93	P25105842	Del Toro Escobar Fco. Salvador	Juan Bautista Barba,4	Málaga	Málaga	1.815.600	34.959
T033691/93	B24565759	Barrionuevo Manzano Pilar	C/Adelfas,11	Torremolinos	Málaga	18.375.000	1.135.580

Liquid.	D.N.I.	Contribuyente	Domicilio	Municipio	Provincia	Base	Liq/Ingr.
T033893/93	45272935	Muñoz Pérez M.Pilar	C/General Aranda,2-2ºB	Ceuta	Ceuta	21.589.000	98.205
T034235/93	25322240	Muñoz Sánchez M.Manuela	Murillo Carrera,4-6º2	Málaga	Málaga	1.682.100	26.708
T034239/93	Y36220521	Serra Carbonell Carmen	Arroyo de la Palma,132	Málaga	Málaga	3.398.000	117.301
T034422/93	A29260163	Respau,S.A.	PS. de Reding,29	Málaga	Málaga	31.255.000	233.747
T034435/93	29986219	Torres Hevilla Manuel	Guadalmar,Fesno Guadalma	Málaga	Málaga	785.400	19.187
T034516/93	24899108	Cobos Pérez Miguel Angel	Av. de Andalucía,27-11-C	Málaga	Málaga	818.800	24.341
T034570/93	25084234	García Pinazo Fco.	C/Huerta,7-3-C	R.de la Victo.	Málaga	3.249.000	88.523
T034601/93	24678943	Juan Robles Bermudez	C/Jacob,20	Campanillas	Málaga	1.394.400	68.729
T034624/93	19789406	Cervera Ortiz Luis	Ur. Molino Condesa,20	Fuengirola	Málaga	13.071.120	138.558
T034642/93	18436928	Gil de Barrera Modesto	Av. Pintor Sorolla,5-4-B	Málaga	Málaga	6.440.000	397.997
T034658/93	B29038032	Telcosol,S.L.	C/La Regente,20-3-2	Málaga	Málaga	13.038.500	434.984
T035164/92	24856423	Moreno Pérez José Antonio	Av. Imperial CPJ.S.Enrique	Torremolinos	Málaga	2.588.600	43.740
T064333/89	A29121548	Gapelmar,S.A.	Alameda Principal,47	Málaga	Málaga	26.290.095	2.332.857

## ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**1.453.** - Transcurrido el plazo de garantía establecido el efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

- Expte 1/92: Técnicas ambientales: Suministro de Aparatos Infantiles para Parques y Jardines de la Ciudad.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta 17 de Julio de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

**1.454.** - El artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o, cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El número de liquidación, nombre y apellidos, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

559501000356P - Rodríguez Alonso, Juan Fco. - 28.294.866.J - Paralela - 21.001

559501000357R - Ferreira Mateos, José - 45.052.292. F - Paralela - 55.861

559501000346N - Ruiz Peñuelas, José F. - 72.863.971. V - Paralela - 32.722

### PLAZO DE INGRESO

Las liquidaciones notificadas del 1º al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguientes. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante

la Delegación de la Agencia Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o, reclamación económica/administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, 11 de julio de 1995.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo. Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo. Cristóbal Aguilar Mora.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

### 1.455.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 26.01.95 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. José Enrique Cozas González, presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 20.04.95 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y, en su caso, proponer prueba-

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar dos papelines de heroína, el día 13.01.95.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la LO 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana. En su virtud,

### ACUERDO

Declarar a D. José Enrique Cozas González autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 100.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del

R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo. Carmen Cerdeira Morterero.

#### ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 27.02.95 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Huria Mohamed Tahar presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 8.03.95 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido el término señalado, el interesado alegó: que dicha droga es para su consumo, y que no posee medios económicos para abonar dicha sanción.

Cuarto: el día 22.03.95, el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de 75.000 ptas., concediendo un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

Quinto: con fecha 10.04.95, es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones,

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, escuchadas las alegaciones, analizados los documentos y valoradas las pruebas practicadas, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar una papelina de heroína el día 8.02.95.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la LO 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana. En su virtud.

#### ACUERDO

Declarar a D. Huria Mohamed Tahar autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 75.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo. Carmen Cerdeira Morterero.

#### ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 5.04.95 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a Dª Sohora Abdeslam Chaib, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 g) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 25.04.95 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: alterar la seguridad ciudadana, provocando reacciones en el público, el día 13.03.95.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 g) de la LO 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana. En su virtud.

#### ACUERDO

Declarar a Dª Sohora Abdeslam Chaib autora de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 60.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo. Carmen Cerdeira Morterero.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.456.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1991, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992 ), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de

Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones. Ceuta 7 de Julio de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo. Maria del Carmen Cerdeira Morterero.

ARTº=Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de Suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº
510040294561	A García	45.048.055	Ceuta	31.05.95	10.000		RD 13/92	092.2
510100111131	K Mohamed	45.081.457	Ceuta	29.05.95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100111155	K Mohamed	45.081.457	Ceuta	29.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040250922	A Mohamed	45.086.825	Ceuta	30.05.95	10.000		RD 13/92	090.1
510100111040	T Mohamed	45.088.812	Ceuta	09.06.95	50.000		RDL 339/90	0060.1
510100113012	T Mohamed	45.088.812	Ceuta	09.06.95	25.0000		RDL 339/90	067.4
510040287568	M Mehand	45.091.298	Ceuta	15.06.95	35.000		D130186	
510040284580	M El Aduzi	45.094.190	Ceuta	25.05.95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100112159	F Toro	45.094.421	Ceuta	09.06.95	35.000		D130186	
510040279614	K Mohamed	45.095.155	Ceuta	12.05.95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040279626	K Mohamed	45.095.155	Ceuta	12.05.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100109239	N Said	45.098.902	Ceuta	12.06.95	25.000		RDL 339/90	060.1
510100109215	A Ali	99.012.276	Ceuta	12.06.95	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992 ), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta 7 de Julio de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo. Maria del Carmen Cerdeira Morterero

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Indentificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº
510040273004	J Llodra	45.054.199	Ceuta	20.03.95	15.000		RD 13/92	167.
510040272760	H Mohamed	45.062.279	Ceuta	18.03.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100110539	M Mansor	45.095.132	Ceuta	02.04.95	35.000		D130186	
510040293180	A Mohamed	45.095.827	Ceuta	20.04.95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040283022	M Hamido	45.096.207	Ceuta	12.04.95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040293295	A Mohamed	45.098.445	Ceuta	29.04.95	15.000		RD 13/92	143.1
510100105234	M Rondon	45.099.635	Ceuta	16.05.95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040267909	H El Haddad	45.099.972	Ceuta	28.03.95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040272267	A Mohamed	45.101.538	Ceuta	20.03.95	50.000		RDL 339/90	060.1

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.457.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. faltas 715/94 sobre lesiones a acordado notificar a D. Bard Eddine El Hassan la sentencia dictada con fecha 5 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Bard Eddine El Hassan como autor responsable de una falta ya

definida de lesiones a la pena de un día de arresto menor, así como al pago de las costas procesales, y a que indemnice a Dª Luisa Mohamed Sánchez en la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, por las lesiones, con la aplicación de lo dispuesto en el art. 921 de la L.E.C. notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.



Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 12 de julio de 1995.-  
EL SECRETARIO.

**1.458.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. faltas 943/94 sobre lesiones a acordado notificar a D Yamal Hamun y D Said Benisa Mohamed la sentencia dictada con fecha 10 de mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Yamal Hamun de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 12 de julio de 1995.-  
EL SECRETARIO.

**1.459.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. faltas 822/94 sobre contra el orden público notificar a D. Arafa Ben Omar la sentencia dictada con fecha 7 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Arafa Ben Omar como autor responsable de una falta ya definida de ofensas a agentes de la autoridad a la pena de cinco mil pesetas de multa así como al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 12 de julio de 1995.-  
EL SECRETARIO.

**1.460.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas nº 798/94 sobre resistencia a acordado notificar a D. Driss Checkaoui Rhazouani la sentencia dictada con fecha 10 de Mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Dris Checkaoui Rhazouani de la falta de origen de estas actuaciones declarando de oficio las costas causadas, notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5

días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 12 de julio de 1995.-  
EL SECRETARIO.

**1.461.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. faltas nº 812/94 sobre robo a acordado notificar a D. Hassan Bachir la sentencia dictada con fecha 8 de mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Hassan Bachir Ahmed de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 12 de julio de 1995.-  
EL SECRETARIO.

**1.462.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 989/94 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Khadija Kabra la sentencia dictada con fecha 24 de mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Khadija Kabra de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta, a 12 de julio de 1995.-  
EL SECRETARIO.

**1.463.-** D. Hassan Berkas, hijo de Mohamed y de Fátima, natural de Tensimane, fecha de nacimiento 1970, domiciliado últimamente en Argelia, procesado por robo con violencia en la causa núm. 1060/94-D, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a once de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.464**.-En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 18/94 a instancia de D. Juan Domínguez González contra D.ª María Jesús Gracia Mainar, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente: Por recibido el anterior oficio del Colegio de Abogados de Ceuta, únase a los autos de su razón; visto su contenido, se tiene por designado por el turno de oficio al Letrado D. Francisco J. Navarro Moreno y para la defensa de D.ª María Jesús Gracia Mainar. Alecese el suspenso acordado en las presentes actuaciones. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber al demandado que le restan tres días para contestar a la demanda.

Y para que sirva de notificación en forma a D.ª María Jesús Gracia Mainar, expido el presente en Ceuta, a doce de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.465**.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 289/95 por amenazas, contra D. Jean Marie Bernal, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 2 de noviembre de 1995 y hora de las 11,00, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

Ceuta, a 13 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.466**.-En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Justicia Gratuita núm. 643/93, se notifica al demandado D. Mohamed Abdeslam Alfá Duas el fallo de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Vistos por mí el Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta, los presentes autos incidentales sobre concesión del beneficio de Justicia Gratuita núm. 643/93, promovidos por el Procurador nombrado por el turno de oficio D. José Pulido Domínguez, en nombre y representación de D.ª Habiba Ahmed El Kadi, bajo la dirección de la Letrada D.ª M.ª Angeles Fossati Castillo, solicitando la concesión del beneficio de justicia a dicha parte para litigar en autos de divorcio núm. 642/93, en los que ha sido parte el Letrado del Estado.

Fallo: Que estimando la demanda incidental sobre concesión del derecho a Justicia Gratuita formulada por el Procurador D. José Pulido Domínguez, en nombre y representación de D.ª Habiba Ahmed El Kadi, con el Sr. Letrado del Estado, debo concederle y le concedo el derecho a Justicia Gratuita solicitado para litigar en el Juicio de Divorcio núm.

642/93, seguido en este Juzgado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de E. Civil.

Así lo acuerdo, manda y firma D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Mohamed Abdeslam Alfak Duas, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, que firmo en Ceuta, a doce de julio de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.467**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 900/94 sobre resistencia, ha acordado notificar a D. Keltoun Reduan la sentencia dictada con fecha 6 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Keltoun Reduan de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta, a 12 de julio de 1995.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**1.468**.-Por el presente se hace saber que en providencia de 12 de julio de 1995, dictada en los autos de Ejecución 36/95, seguido a instancias de D. Jorge Carrasco Gómez, contra la empresa Lidia Isabel Flores "Compañía de Seguridad Hispania" sobre reclamación de cantidad, se acordó despachar ejecución contra los bienes de dicha empresa en la cuantía de ciento ochenta mil trescientas ochenta pesetas, en concepto de principal más dieciocho mil pesetas calculadas para costas.

Y para que sirva de notificación en forma y requerimiento de pago a la citada empresa, la cual se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Dado en Ceuta, a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

### ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

**1.469**.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, puede presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- Expte. 27/93: Ingeniería Sistema Control (ISC): Suministro de material para el alumbrado público de la Ciudad.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente

anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 14 de julio de 1995.-EL SECRETARIO GENERAL.

**1.470**.-El Ilustre Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 1995, ha aprobado inicialmente "Expediente de Crédito Extraordinario financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 1994", exponiéndose al público durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, 18 de julio de 1995.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.471**.-El Ilustre Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 1995, ha aprobado inicialmente "Expediente de Modificación por suplementos de créditos del presupuesto 1995, financiado con recursos ajenos", exponiéndose al público durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, 18 de julio de 1995.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.472**.-El Ilustre Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 1995, ha aprobado inicialmente "Expediente de Modificación por créditos extraordinarios del Presupuesto 1995, financiado con recursos ajenos", exponiéndose al público durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, 18 de julio de 1995.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.473**.-El Ilustre Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 1995, ha aprobado inicialmente "Expediente de Reconocimiento Extraordinario Ejercicio 1995", exponiéndose al público durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, 18 de julio de 1995.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.474**.-El Ilustre Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 1995, ha aprobado inicialmente "Expediente de Modificación de las Previsiones Iniciales del Presupuesto de Ingresos Ejercicio 1995", exponiéndose al público durante el plazo de 15 días contados a partir

de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, 18 de julio de 1995.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.475**.-El Ilustre Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 1995, ha aprobado inicialmente "Expediente de Suplemento de Crédito Financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 1994", entendiéndose inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación.

A la vista de lo anterior, de conformidad con el artículo 158.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede la publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad del "Expediente de Suplemento de Crédito financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 1994", así como su remisión a los órganos pertinentes de la Admón. del Estado.

Ceuta, 18 de julio de 1995.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

Propuesta de Modificación de Crédito dentro del vigente Presupuesto que se somete a la Corporación en Pleno.

Suplemento de Crédito financiado con remanente

Partida	Denominación	Importe
212.00.410.0	Conserv. y reparac. Edif. Sanidad	20.491.605
212.00.431.0	Conserv. y reparac. edificios	884.369
213.00.441.0	Conserv. y reparac. Red Saneamiento	7.990.924
226.04.223.1	Transporte Marít. Agua potable	294.024.533
227.00.431.0	Serv. Limpieza Edif. Municipales	6.619.393
622.00.432.0	Reforma modif. revis. precios liquidac. obras	16.883.093
	Total Suplementos de Crédito	346.893.917

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por aplicación del remanente líquido de Tesorería disponible:

Capítulo: 8; concepto: 870; subconcepto: 870.01; denominación: Aplic. finan. Suplemento Crédito; Importe: 346.893.917.

Total Suplemento de Crédito: 346.893.917 pesetas.

En Ceuta, a 27 de junio de 1995.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.

**1.476**.-El Ilustre Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 1995, ha aprobado "Expediente de Crédito Extraordinario financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 1994", entendiéndose inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación.

A la vista de lo anterior, de conformidad con el artículo 158.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede la publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad del "Expediente de Crédito Extraordinario financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 1994", así como su remisión a los órganos pertinentes de la Admón. del Estado.

Ceuta, 18 de julio de 1995.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

Propuesta de Modificación de Crédito dentro del vigente Presupuesto que se somete a la Corporación en Pleno.

Crédito Extraordinario financiado con remanente

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Partida	Denominación	Importe
226.04.223.2	Transporte marítimo agua potable 1994	304.475.467
	Total Crédito Extraordinario	304.475.467

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por aplicación del remanente líquido de Tesorería disponible:

Capítulo: 8; concepto: 870; subconcepto: 870.00; denominación: Aplic. finan. Crédito extraord.; Importe: 304.475.467

Total Crédito Extraordinario: 304.475.467 pesetas.

En Ceuta, a 27 de junio de 1995.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar .....	245 pts.
- Suscripción anual .....	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.121 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.060 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.535 pts. por publicación
1/8 plana .....	825 pts. por publicación
Por cada línea .....	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



**Boletín Oficial de Ceuta**  
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA